

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de Intendente de la Armada al Subintendente D. Antonio Martínez y Calderón.—Página 122.

Otra nombrando Intendente del Departamento de El Ferrol al Intendente de la Armada D. Antonio Martínez Calderón.—Página 122.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto relativo al nombramiento y formación de los Tribunales de oposición a Cátedras de Universidad.—Páginas 122 y 123.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Tomás Bretón Hernández.—Página 123.

Otro declarando jubilado a D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio; concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libras de gastos.—Página 123.

Otro nombrando Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio a D. Eduardo Torralva y Medina.—Página 123.

Otro nombrando Delegado Regio de enseñanza de Canarias a D. Antonio Melo y Novo.—Página 123.

Otro ídem Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Zamora a D. Agustín González Rodríguez.—Página 123.

Otro declarando jubilado a D. Victoriano Nuño Beato, Catedrático numerario del Instituto de Córdoba; concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libras de gastos.—Página 123.

Otro ídem id. a D. José Surroca y Grau, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 124.

Otro aprobando el tercer presupuesto adicional al de contrata de las obras de construcción del nuevo edificio para

Escuela de Artes e Industrias de Logroño.—Página 124.

Ministerio del Trabajo.

Reales decretos nombrando Vocales de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Juan Polanco y Crespo, Senador del Reino; a D. Carlos Cañal y Migolla, y D. Salvador Raventós y Olivillés, Diputados a Cortes.—Página 124.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular aprobando las bases y programa que en lo sucesivo han de regir para el concurso de oposiciones a ingreso en la Academia de Sanidad Militar.—Páginas 124 a 135.

Ministerio de Marina.

Real orden anulando, por haber sufrido extravío, la Real Patente de Navegación expedida al falucho "Africa", y disponiendo se provea a dicho falucho de una nueva Real Patente.—Página 135.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo el recurso interpuesto en nombre de la Sociedad regular colectiva "Luis Pons y sobrinos", concesionaria del Centro Telefónico Urbano de Palma de Mallorca, contra el acuerdo de la Dirección general de Correos y Telégrafos fecha 9 de Octubre del año próximo pasado.—Páginas 135 y 136.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo una subvención de 1.000 pesetas al Catedrático jubilado de la Universidad de Salamanca D. Antonio Díez González; y otro de igual cantidad al Catedrático, también jubilado, de la Universidad de Valladolid, D. Salvino Sierra y Val.—Páginas 136 y 137.

Otra autorizando a D. Enrique Vázquez de Velasco, ciudadano peruano, para que pueda ejercer en España su profesión de Odontólogo.—Página 137.

Otra admitiendo a D. Antonio Flórez

Urdapilleta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Orense y Palencia; nombrando para sustituirle a D. Miguel Adellac y González de Agüero, Consejero de Instrucción pública, y anunciando que referido Tribunal queda constituido en la forma que se publica.—Página 137.

Otra disponiendo se adquieran 50 ejemplares de cada uno de los tomos de la obra titulada "Enciclopedia Heráldica, Genealógica Hispano Americana", de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Caraffa.—Páginas 137 y 138

Otra admitiendo a D. Eloy Bullón la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geografía política de la Universidad de Valladolid.—Página 138.

Otra aceptando la donación hecha al Estado del busto, con su pedestal, del ilustre escultor Julio Antonio.—Página 138.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la Cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—Páginas 138 y 139.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando en virtud de concurso a D. Antonio de Salas Milans Verificador de Contadores de electricidad de la provincia de Oueca.—Página 139.

Ministerio del Trabajo.

Real orden (rectificada) concediendo a D. Antonio Pugés Guitart, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, la denominación de Oficial cuarto a extinguir.—Página 139.

Otra dando reglas para resolver los empates en las votaciones de las Juntas locales de Reformas Sociales.—Página 139.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia que se mencionan.—Página 139.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de próroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Francisco Serrato Gavilán, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Avila.—Página 140.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo instancia de D. Jaime Almera en nombre del Montepío del Clero barcelonés, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Página 140.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo a los Catedráticos de Universidad que se mencionan las categorías honoríficas que se indican.—Página 140.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 141.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en esta Corte por D. Cesáreo del Cerro y Alamo, titulada "Fundación Cesáreo del Cerro".—Página 141.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Teruel y Lugo.—Página 141.

Resolviendo el expediente instruido en virtud de instancias de D. David Fer-

nández Diéguez y D. Salustiano R. Ruiz Rebollo, Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en las que solicitan cambio de grupos de enseñanza.—Página 141.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 142

Dirección general de Primera Enseñanza.—Resolviendo el expediente presentado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja solicitando la transformación de las dos Escuelas nacionales unitarias de niños en una graduada con cuatro Secciones.—Página 142.

Nombrando en virtud de concurso de traslado a doña Felisa Vidaurreta y Miruri Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 142.

Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villarreal sobre creación de Escuelas.—Página 143.

Nombrando a D. Trifón Gómez Velasco Director en propiedad de la Escuela nacional graduada de niños de Añover de Tajo (Toledo).—Página 143.

Nombrando a D. José Gay Fernández Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—Página 143.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación instituida por D. Antonio Pardo en La Greña (Coruña).—Página 143.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Segovia.—Página 143.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de Primera enseñanza elemental expedido a favor de don José María Romero y Fernández.—Página 143.

Dirección general de Bellas Artes.—Aprobando el Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia de alumnos y profesores de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, en la residencia de El Pajar.—Página 143.

FOMENTO.—Delegación Regia de Transportes por ferrocarril.—Disponiendo que durante las fechas que se indican se verifiquen en turno preferente las facturaciones de azufre y sulfato de cobre destinados a los viñedos.—Página 144.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid); Sociedad Anónima de Minas de Cala; Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro; Comandancia de Carabineros de Lérida; Compañía Minera Plomífera de Mestanza; Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios; Eléctrica de Cazoria, S. A.; Compañía Minera de Linares, S. A.; La Barcelonesa.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península e Islas Baleares, durante el mes de Enero de 1920.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Intendente de la Armada para cubrir vacante reglamentaria, al Subintendente D. Antonio Martínez y Calderón, con antigüedad de 14 de Marzo último.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

Servicios del Subintendente de la Armada D. Antonio Martínez Calderón.

Ingresó en el servicio en 19 de Noviembre de 1875; ascendió a Contador

de fragata el 4 de Febrero de 1880; a Contador de navío el 24 de Octubre de 1886; a Comisario el 10 de Febrero de 1898; a Comisario de primera clase el 13 de Febrero de 1906, y a Subintendente el 31 de Diciembre de 1917.

De Oficial estuvo embarcado en las fragatas "Lealtad" y "Carmen", vapor de guerra "Vulcano", cañonero "Pelicano" y pontón "Ferrolana", en Fernando Poo.

En tierra desempeñó entre otros destinos el de Interventor de la Estación Naval del Golfo de Guinea; Profesor de la Academia de Administración; Secretario de la Intendencia de Cádiz; Jefe de acopios del Arsenal de la Carraca; Jefe de Teneduría de libros del Ministerio; Ordenador del Apostadero de El Ferrol, e Intendente interino de dicho Departamento.

Cuenta más de cuarenta y cinco años de servicios y está en posesión de las cruces: del Mérito Naval de segunda clase, pensionada; de Africa, Alfonso XIII, Sitios de Zaragoza, Placa de San Hermenegildo, Distintivo de Profesorado, y otras.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Intendente del Departamento de El Ferrol al Intendente de la Armada D. Antonio Martínez Calderón.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919, sentando las bases de la Autonomía Universitaria, fué causa de que se juzgara necesaria la reforma del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917. Por virtud de ella, el automatismo establecido para el nombramiento de los Jueces de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, fué reemplazado por la propuesta unipersonal de la Facultad a que pertenece la vacante, para el nombramiento de dos Jueces, y por el arbitrio ministerial, para la designación de los otros dos, con la sola limitación de que uno perteneciera a la primera mitad y otro a la segunda del escalafón.

Cree el Ministro que suscribe que el fin que se persiguió con la reforma de 1917, que no fué otro que la necesidad de sustraer los nombramientos de Jueces de los Tribunales de oposición a toda influencia de carácter extraño a los fines de la enseñanza, se ha desvirtuado con esta reforma, y cree asimismo que, en los momentos en que se comien-

za a laborar en dirección a la Autonomía Universitaria, nada más pernicioso para su logro que el que se dé pretexto a la sospecha de que pueda correrse el riesgo de entronizar influencias dominadoras, que frustren los nobilísimos resultados que de la Autonomía pueden esperarse.

Además, la especial y mayor competencia del Tribunal cuando los cuatro Jueces son Profesores de la asignatura cuya cátedra es objeto de la oposición, necesariamente ha de desmerecer si dos de ellos, aunque de la misma Facultad, están dedicados a la enseñanza de otras disciplinas.

Debe hacerse constar aquí que no se puede considerar como resuelto el problema relativo a la reforma del procedimiento que haya de aplicarse a las oposiciones a cátedras. Una Comisión, nombrada por Real orden de 17 de Noviembre de 1920, tiene redactada una luminosa ponencia que ha de servir de base a la disposición definitiva que se dicte, teniendo en cuenta los informes de las Universidades y el parecer del Consejo de Instrucción pública.

Por razón de equidad, se recoge también la aspiración de los Catedráticos del Doctorado que venían siendo excluidos de la formación de Tribunales, por no estar comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO APARICIO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de oposición a Cátedras de Universidad se nombrarán con arreglo al artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910, modificado por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, quedando derogado, por lo tanto, el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Enero de 1920.

Artículo 2.º Para la formación de los Tribunales de oposición se utilizará también el concurso de los Catedráticos del Doctorado, cuyas Cátedras estén consideradas como análogas a las de la respectiva oposición.

Artículo 3.º Cuando las Cátedras hubieran vacado con posterioridad a la publicación del Real decreto de 21 de Mayo de 1919 y se haya anunciado oficialmente la forma de su provisión, correspondiendo ésta a los turnos de oposición, se formarán los Tribunales con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 16 de Enero de 1920.

En todos los demás casos, la formación de dichos Tribunales se ajustará a las prescripciones del presente Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

REALES DECRETOS

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por don Tomás Bretón Hernández, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

Vengo en declarar jubilado, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Jefe de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; concediéndole, al propio tiempo, los honores de Jefe superior de Administración, libres de toda clase de gastos, conforme a lo dispuesto en la base 4.ª, letra D. de la ley de 29 de Junio de 1867, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

Con arreglo al primero de los turnos establecidos por la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Eduardo Torralva y Medina, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Melo y Novo, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Enero de 1920,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Enseñanza de Canarias, en La Laguna con la categoría y honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Agustín González Rodríguez,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad de setenta años el día 23 de Marzo último, a don Victoriano Nuño Beato, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Córdoba; concediéndole, al propio tiempo, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo dispuesto en el artículo 6.º, base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Surroca y Grau, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que ha cumplido la edad de setenta años el día 3 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, cuyos preceptos han sido cumplidos después del dictamen favorable que, en el orden técnico, ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el tercer presupuesto adicional al de contrata de las obras de construcción del nuevo edificio para Escuela de Artes e Industrias de Logroño, redactado por los Arquitectos D. Antonio Rubio y D. Luis Mosteiro, que asciende a 300.788 pesetas 15 céntimos, deducida ya la baja obtenida en la primitiva subasta.

Artículo 2.º En relación con el nuevo aumento que se impone en el coste de la obra y con la distribución derivada de los Reales decretos de 9 de Junio de 1914, 22 de Diciembre de 1916 y 29 de Noviembre de 1918, el pago de anualidades se acomodará, para lo sucesivo, a las siguientes cantidades: 40.000 pesetas en el cuarto trimestre del ejercicio actual de 1921 a 1922, o sea desde 1.º de Enero a 31 de Marzo del año próximo, como complemento de la cantidad que tenía señalada en el año natural de 1921, y a partir de 1.º de Abril de 1922 a 31 de Marzo de 1923, 120.000 pesetas, e igual suma en el ejercicio económico de 1923 a 1924; y 20.000 pesetas en el de 1924 a 1925, con cargo a la consignación del Capítulo 24, artículo 2.º, concepto "Otros servicios-compromisos contractados y obras nuevas", del Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
FRANCISCO APARICIO.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REALES DECRETOS

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y repoblación interior, de 30 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Trabajo,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Juan Polanco y Crespo, Senador del Reino.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro del Trabajo,
EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y repoblación interior, de 30 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Trabajo,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Carlos Cañal y Migolla, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro del Trabajo,
EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y repoblación interior, de 30 de Agosto de 1907, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro del Trabajo,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Salvador Raventós Clivillés, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro del Trabajo,
EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REX (q. D. g.), a propuesta de la Academia de Sanidad MI-

litar, y de acuerdo con la Junta facultativa de dicho Cuerpo, ha tenido a bien aprobar las Bases y Programa que en lo sucesivo han de regir para el concurso de oposiciones a ingreso en la Academia expresada, las cuales se insertan a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1921.

VIZCONDE DE EZA.

Señor ...

BASES PARA EL CONCURSO DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (*Diario Oficial* número 87), el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, Sección de Medicina, será en la Academia de Sanidad Militar creada al efecto, ingresando como alumnos y previa oposición, los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que obtengan mejores calificaciones entre los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios hasta cubrir el número que se señale en la convocatoria.

Artículo 2.º Los alumnos tendrán el empleo y sueldo de Alféreces del Ejército.

Artículo 3.º Cursarán desde 1.º de Octubre al 30 de Junio las enseñanzas consignadas en el plan de estudios. Para la calificación de fin de curso se sustituirán los exámenes por las notas que resulten de concepción de los alumnos en la forma que previene el Reglamento orgánico de la Academia.

Artículo 4.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Academia y serán públicos.

Artículo 5.º Los aspirantes a ingreso deberán reunir las condiciones y circunstancias siguientes.

1.º Ser español o estar naturalizado en España.

2.º No exceder de la edad de treinta años cumplidos en el transcurso del año en que se verifiquen las oposiciones.

3.º Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.º Haber obtenido el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino o tener aprobadas las asignaturas y estar apto para el ejercicio de la profesión con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º Ser soltero o viudo sin hijos.

Artículo 6.º Los que pretendan tomar parte en el concurso de oposiciones a plazas de Médicos alumnos justificarán:

a) Que son españoles y no exceder de la edad de treinta años, con certificado debidamente legalizado de inscripción en el Registro civil o con copia, también en debida forma, legalizada, de la partida de bautismo en defecto de aquél, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal.

b) Haberse naturalizado en España

y que no excedan de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos en toda regla legalizados y su cédula personal de vecindad.

c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificado del Registro de Penados y rebeldes expedido con fecha posterior a la de la convocatoria, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía; haciendo los aspirantes declaración expresa en sus instancias de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza; en la inteligencia de que los que en esta declaración incurran en falsedad, perderán todos sus derechos, incluso su plaza en la Academia si se descubriese después de ingresados en ella, sin perjuicio, en cada caso, de la responsabilidad correspondiente.

d) Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar mediante reconocimiento facultativo verificado en virtud de orden del Director de la Academia por los médicos de la misma que se designen para ello.

e) Haber obtenido el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino o tener aprobados los ejercicios necesarios para ello, o aprobadas todas las asignaturas de la carrera, con testimonio o copia legalizada de dicho título o certificado de la Universidad en que hubiese aprobado aquellas asignaturas o verificado el grado de Licenciado.

f) Los que sólo hubiesen presentado certificación universitaria de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, o aprobadas las asignaturas de la carrera, deberán presentar antes de finalizar el curso académico para que se incluya en su expediente personal el testimonio o copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo como Tenientes Médicos, entendiéndose que, de no hacerlo así, renuncia a los derechos adquiridos mediante la oposición y estudios posteriores.

g) Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal del último punto en donde hayan residido, debidamente legalizada.

h) Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Artículo 7.º Los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército o en la Marina, y aspiren a tomar parte en las oposiciones, podrán presentar, en lugar de la documentación referida en el artículo anterior, copias debidamente autorizadas de sus hojas de servicios, y de hechos, si son Oficiales, o copias de sus filiaciones y hoja de castigos si son individuos o clases de tropa, acompañando a dichos documentos la certificación universitaria correspondiente o copia del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Artículo 8.º Los aspirantes a ingreso en la Academia de Sanidad Militar lo solicitarán por instancia dirigida al Director de la misma, formulada en papel del sello de octava clase, acompañando los documentos que justifican las circunstancias expresadas en el artículo sexto, pudiendo también presentar al

mismo tiempo, para que se unan a sus respectivos expedientes, los certificados que estime oportunos, acreditando sus méritos científicos, literarios y profesionales.

Artículo 9.º Los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que por sí o por medio de persona competentemente autorizada, entreguen con la oportuna anticipación a los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península e Islas adyacentes, instancias suficientemente documentadas, dirigidas al Director de la Academia de Sanidad Militar solicitando ser admitidos en el concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán rectificar dicho deseo mediante su firma en la Dirección de la Academia, tres días antes del señalado para el sorteo.

Artículo 10. Se entenderá que la instancia a que se refiere el artículo precedente, ha sido entregada con la oportuna anticipación a los respectivos Inspectores de los diferentes Distritos, siempre que desde el momento de la entrega, hasta el en que se cierra la admisión de instancias en Madrid, medie tiempo bastante para que dicha instancia llegue por el correo ordinario a esta capital. Se considerará suficientemente documentada siempre que con aquélla se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos; excepción hecha del certificado de aptitud física que se ha de librar, y obtener, precisamente en Madrid, conforme al artículo 6.º

Artículo 11. No podrán ser admitidos a las oposiciones los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten fuera de Madrid, cuando sus instancias no lleguen a la Dirección de la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de instancias.

Artículo 12. El reconocimiento facultativo de los aspirantes se verificará a los dos días siguientes a aquél en que se termine el plazo de admisión de instancias.

Artículo 13. Los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que soliciten tomar parte en el concurso de oposiciones a plazas de alumnos-médicos, abonarán en el acto del reconocimiento, en concepto de derecho de oposición, 25 pesetas, sin que les quede derecho alguno para reclamar su devolución.

Artículo 14. Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad para el ingreso en la Academia en clase de Médicos-alumnos.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán cuatro; consistiendo el primero en la contestación oral de cinco preguntas de entre las destinadas para este ejercicio en el adjunto programa; el segundo en el examen de un enfermo y exposición de su historia clínica; el tercero en la contestación oral de una pregunta de Anatomía topográfica y en la descripción de una operación quirúrgica en el cadáver de entre las incluidas para este objeto en el referido programa; y el cuarto, en la redacción de una Memoria que ha de versar sobre un tema de los expresados con tal objeto.

Artículo 16. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces, con una escala de 5 a 10 puntos de censura,

tan luego los opositores terminen cada ejercicio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 21.

Artículo 17. La calificación general definitiva de los opositores deberá ser hecha por el Tribunal en sesión secreta, sumando los puntos con que hubiese sido conceptuado en cada uno de los ejercicios y ordenándolos de mayor a menor número de puntos obtenidos.

Artículo 18. En el caso de que dos o más opositores tengan igual número de puntos de censura definitiva, el Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta lo que se dispone para esto en el Reglamento orgánico de la Academia.

Artículo 19. Cualquiera que sea la forma que el Tribunal de oposiciones cite a los opositores para la práctica de los ejercicios y el tiempo transcurrido desde la publicación del respectivo, en cuyo tiempo necesariamente ha de estar incluida, cuando menos, una noche, el opositor que no se presente a practicar un ejercicio a la hora precisa para que haya sido citado, se entenderá por este solo hecho que renuncia a las oposiciones, quedando en el acto excluido del concurso, salvo únicamente en el caso de que, con la necesaria y oportuna anticipación haya hecho constar en debida forma que está ocupado en asuntos inexcusables del servicio, si fuera militar o marino, o en el que, sin dejar de transcurrir veinticuatro horas siguientes a la en que debió presentarse ante el Tribunal, avise al Director de la Academia que no puede verificarlo por hallarse enfermo. La asistencia al cuarto ejercicio no admitirá excusa de ningún género, ni aun siquiera la de enfermedad.

Así que tenga aviso el Director de la Academia de que algún opositor de los citados para la práctica de cualquiera de los ejercicios primero, segundo o tercero, se halla enfermo, dispondrá se le reconozca con urgencia, y en vista del resultado del reconocimiento, podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre que esta fecha sea anterior a la terminación del ejercicio de que se trate, y de no poderlo verificar así, será excluido definitivamente del concurso.

Artículo 20. El aspirante que después de principiar un ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia a la oposición. Si extraídas las preguntas que ha de contestar, habiendo comenzado o no a verificarlo, tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará así al Presidente del Tribunal, el cual podrá disponer que el opositor sea reconocido en el acto, y si fuera legítima la causa alegada, autorizará la nueva admisión con arreglo a lo preceptuado en el artículo 19.

Artículo 21. La calificación se verificará del modo siguiente: cuando el opositor termine un ejercicio, cada Juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la calificación de aprobado o desaprobado, expresando sólo en el primer caso el número de puntos a que le considere acreedor. Firmará la papeleta y la entregará al Presidente del Tribunal, que la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor. Terminada la sesión pública se reunirá dicho Tribunal en sesión secreta, procediendo el Secretario a efectuar el conju-

tinio, dando lectura íntegra de cada papeleta. Si el opositor obtuviese la aprobación por unanimidad, se sumarán los puntos de censura dados por cada Juez, obteniéndose así la calificación del ejercicio; si la obtuviese por mayoría, se computará cada voto de desaprobación por cinco puntos, que se sumarán a los que constasen en las papeletas de aprobación. Esta lleva consigo, por tanto, un minimum de 35 puntos. En caso de desaprobación, sea por unanimidad o por mayoría, no se efectuará la computación de censuras.

Artículo 22. Una vez concluidos los actos de cada día, y terminado el escrutinio, se fijará en el tablón de anuncios una relación que consigne sólo los nombres de los aprobados y los puntos de censura obtenidos por cada uno.

Artículo 23. El opositor que resulte desaprobado en cualquier ejercicio quedará desde luego eliminado del concurso.

Artículo 24. El Presidente del Tribunal citará pública y verbalmente al terminar los ejercicios de cada día, a los opositores que deban actuar en el siguiente, fijándose además, en el tablón de anuncios, el oportuno aviso firmado por el Secretario.

Artículo 25. Dos días antes del señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios de oposición, se expondrá en el tablón de edictos de la Academia, la relación de los aspirantes que por reunir las condiciones reglamentarias, han sido admitidos a concurso.

Artículo 26. El día anterior al de la celebración del primer ejercicio, el Tribunal procederá en sesión pública, previamente anunciada, al sorteo de los aspirantes para la designación del orden en que hayan de verificarse los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO

Artículo 27. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco preguntas sacadas a la suerte por el Secretario del Tribunal y correspondientes cada una a uno de los cinco grupos especificados en el adjunto programa.

Artículo 28. En la explanación de cada pregunta, el actuante no podrá emplear más de doce minutos.

Artículo 29. El actuante que deje de contestar a alguna o algunas de las preguntas que le hubiesen tocado en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio que se declarará nulo; quedando aquél, por lo tanto, excluido de las oposiciones.

Artículo 30. El Secretario del Tribunal consignará en el acta correspondiente las preguntas designadas por la suerte para cada opositor y el tiempo total empleado para contestarlas.

Artículo 31. Las preguntas que hayan sido objeto de contestación en este ejercicio, no podrán repetirse en el mismo día.

SEGUNDO EJERCICIO

Artículo 32. El segundo ejercicio consistirá en el examen y estudio de un enfermo designado por la suerte y en la exposición oral de su historia clínica.

Artículo 33. Los Jefes de Clínica entregarán en la Dirección del Hospital, con veinticuatro horas de anticipación a la del comienzo del ejercicio, tantas hojas clínicas diagnosticadas y cerradas al día como enfermos tengan en la sala

en condiciones de poder utilizarse para este ejercicio. Si alguno de los enfermos correspondientes a las hojas entregadas falleciese, saliera de alta o cambiase de Clínica o número, el Jefe de la misma dará parte al Director del Hospital para que lo ponga en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Artículo 34. El Tribunal podrá utilizar indistintamente para este ejercicio práctico los enfermos de cualquiera de las Salas del Hospital cuyas hojas clínicas les hayan facilitado.

Artículo 35. Para este ejercicio el Tribunal depositará en una urna doce papeletas, en cada una de las cuales estará consignada la clínica y el número de la cama que en la misma ocupa el enfermo que por suerte le corresponda.

Artículo 36. Sacada la suerte por el opositor una de las papeletas de que queda hecho mérito, pasará a la Sala correspondiente y procederá en seguida a presencia del Tribunal, de los opositores y del público, al examen del enfermo, tomando las notas que crea oportunas. En este examen clínico sólo podrá emplear veinte minutos.

Artículo 37. Terminado el examen de que trata el artículo anterior y separado a una distancia conveniente del enfermo, el opositor, dentro de la misma sala, manifestará al Tribunal, de modo que le pueda oír el público, el diagnóstico y pronóstico que haya formado del paciente.

Artículo 38. Acto seguido expondrá de viva voz, en el local donde se practiquen los ejercicios, teniendo presentes las notas que haya tomado, la historia clínica, consignando en ella la etiología del mal, curso, diagnóstico y pronóstico del mismo, las indicaciones del presente y los medios con que deban ser satisfechas; en esta oposición sólo podrá emplear el opositor treinta minutos.

Artículo 39. Durante la exposición a que se refiere el artículo anterior, el opositor podrá razonadamente rectificar el diagnóstico y pronóstico que fijó en la clínica.

Artículo 40. El Secretario consignará en el acta si el actuante ha confirmado o rectificado el diagnóstico y pronóstico que fijó en la clínica.

Artículo 41. El enfermo que sirva para un opositor no podrá entrar en suerte para otro alguno.

TERCER EJERCICIO

Artículo 42. El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica y en la descripción y ejecución en el cadáver de una operación quirúrgica, designadas por la suerte entre las comprendidas en este programa para la práctica de dicho ejercicio.

Artículo 43. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna tantas bolas numeradas como son las preguntas de Anatomía con la correspondiente operación quirúrgica, incluidas en el programa para la ejecución de este acto.

Artículo 44. En sesión pública, y según vaya correspondiendo el turno, el Secretario del Tribunal sacará y presentará al interesado la bola numerada que indique la descripción anatómica que haya de hacer y la operación que ha de ejecutar.

Artículo 45. Antes de practicar en el cadáver la operación, que según los ar-

tículos precedentes constituye este ejercicio, el opositor expondrá o enumerará ligeramente:

1.º Los métodos operatorios; los procedimientos anejos a cada método para la práctica de la operación que le hubiere correspondido por suerte; el método y el procedimiento que elija para ejecutarla, si de un modo expreso no le pide la pregunta, haciendo su exposición e indicando sus ventajas, sus inconvenientes y los motivos por los cuales les hubiere dado preferencia.

2.º El apósito que a juicio suyo deba colocarse al operado después de ejecutada la operación.

3.º El instrumental necesario para la operación y el que sea prudente tener preparado para los accidentes que durante la misma pudieran ocurrir.

4.º Los aparatos y materiales de que juzgue hacer uso para el mejor resultado de la operación; y

5.º Fijará el número y colocación de los Ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual operatorio. En la referida exposición podrá el actuante emplear veinte minutos como límite máximo.

Artículo 46. Terminada la parte puramente teórica, el opositor procederá a la ejecución en el cadáver de la operación correspondiente, pudiendo el Tribunal advertir al actuante suspenda la ejecución si invertidos treinta minutos así lo juzga conveniente.

Artículo 47. La operación que haya sido ejecutada por algún opositor no podrá ser repetida el mismo día.

Artículo 48. Cuando a juicio del Tribunal no sea posible la práctica de la operación, por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, se sacará una nueva bola y verificará el opositor el ejercicio en los términos dispuestos en los artículos anteriores.

CUARTO EJERCICIO

Artículo 49. Consistirá el cuarto ejercicio en la redacción, durante cinco horas como maximum, de una Memoria, escrita a la vez por todos los opositores, sobre un mismo tema designado por la suerte entre los marcados para este caso en el programa.

Artículo 50. La asistencia a este ejercicio es obligatoria para todos los opositores. El que no concorra puntualmente para la redacción de la Memoria, cualquiera que sea el motivo de retraso o falta, incluso el de enfermedad, perderá todo derecho a tomar parte en las oposiciones y quedando excluido de ellas.

Artículo 51. Para la práctica de este ejercicio el Tribunal depositará en una urna, a presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como son los temas señalados para el mismo en el programa.

Artículo 52. Acto continuo el Secretario del Tribunal sacará de la urna una de las bolas, debiendo presentarla a los interesados. El tema de los incluidos para este ejercicio en el programa que tenga número igual al de aquella, será el designado por la suerte para la redacción de la indicada Memoria.

Artículo 53. El Tribunal en pleno encerrará en el local o locales convenientes a los opositores, los cuales han de permanecer comunicados. Dos individuos del Tribunal, cuando menos, estarán constantemente en presencia de

los opositores, vigilándoles para que guarden el recogimiento y silencio más absoluto, e impidiendo que puedan consultar libros o apuntes o comunicarse recíprocamente sus ideas. El que contraviniere a lo que se preceptúa en el presente artículo será excluido en el acto de las oposiciones, haciéndose constar este hecho por el Tribunal en el acta, y dando cuenta de él a la Superioridad.

Artículo 54. Una vez terminada por cada opositor la redacción de la Memoria, deberá cerrarla en un sobre a propósito, consignando en el exterior, con su rúbrica, su nombre y apellidos y el número con que figura en el sorteo.

Artículo 55. Los individuos del Tribunal presentes en el local donde estén incomunicados los opositores sellarán el sobre y consignarán, bajo su firma, la hora en que respectivamente les sea entregada cada memoria y el tiempo invertido para su redacción.

Artículo 56. Al día siguiente y sucesivos, o cuando lo disponga el Presidente del Tribunal, en sesión pública, cada opositor leerá su memoria, y, terminada que sea, se verificará su concepción en la forma dispuesta para los demás ejercicios.

PROGRAMA

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

PRIMER GRUPO

Histología, Fisiología y Patología general.

1. Teoría celular. — Célula. — Protoplasma y núcleo. — Caricinskia.
2. Propiedades de la célula. — La tensión osmótica de los tejidos. — Mecanismos reguladores de la presión osmótica.
3. Tejido epitelial. Descripción de los diversos epitelios.
4. Tejidos conjuntivos; Conjuntivos propiamente dichos, adiposo, cartilaginoso y óseo.
5. Tejido muscular; de fibra lisa y de fibra estriada; caracteres micrográficos.
6. Tejido nervioso. — Células nerviosas. — Neuroglia, fibras nerviosas; sus terminaciones.
7. Tejido glandular. Clasificación de las glándulas, según Cajal.
8. Tejido tegumentario. — Piel; caracteres micrográficos.
9. Mucosas y serosas. Caracteres microscópicos.
10. Caracteres micrográficos del ganglio linfático; de la médula ósea; del bazo.
11. Estructura macroscópica y microscópica del corazón, microscópica de las arterias, las venas y los capilares.
12. Sangre. Caracteres generales físico-químicos. Elementos formes. Hemoglobina.
13. El plasma, la fibrina y el suero. Coagulación.
14. La digestión gástrica. — El jugo gástrico. — Su función protolítica, acidez pepsina; fermento lab.
15. La digestión intestinal; el jugo intestinal, sus fermentos y profermentos.
16. La digestión pancreática, el jugo pancreático; la tripsina, la esteopsina y la amilasa.
17. Anatomía microscópica del hígado. La bilis. Las sales y los pigmentos biliares. Acción de la bilis sobre los alimentos

18. Las vías biliares. Circulación sanguínea intrahepática. — Función del hígado en la nutrición y en la defensa orgánica.

19. El metabolismo alimenticio del agua, las sustancias minerales, los hidratos de carbono, las grasas; su absorción, transformación y eliminación.

20. El metabolismo de los proteicos alimenticios. Transformación y reconstitución de la molécula albuminoidea en el organismo.

21. La circulación arterial. — La tensión y el ritmo en las contracciones cardíaco-vasculares.

22. Inervación cardíaca y de los vasos sanguíneos.

23. La circulación venosa. — El sistema de la aorta.

24. Cambios gaseosos entre la sangre y los tejidos; estado del O y del CO₂ en la sangre. — Regulación de la concentración del O en el plasma sanguíneo.

25. Estructura de los tubos uriníferos. — Mecanismos de la secreción urinaria; funciones de ésta con respecto al metabolismo y a la tensión sanguínea.

26. Glándulas de secreción interna. — Función de las suprarrenales, del aparato tiroparatiroideo y de la hipófisis.

27. Vías nerviosas de conducción. — Vía motriz. — Vía sensitiva.

28. Retina. — Su estructura micrográfica. — Vía óptica.

29. Laberinto. — Órgano de Corti. — Vías acústicas, olfativa y gustativa.

30. Estructura y funciones de la médula espinal.

31. Configuración externa del cerebro. — Núcleos grises. — Sustancia blanca. — Corteza cerebral. — Arquitectonía de la corteza, según Cajal.

32. Nervios craneales y raquídeos. — Trayecto y funciones.

33. Hiperemia; activa y pasiva. — Sus causas y consecuencias. — Edema. — Anemia local. — Hemorragia; sus orígenes. Hemofilia. — Emostasia espontánea.

34. Trombosis; causas; mecanismo. — Evolución del trombo. — Embolia; su origen y variedades.

35. Hipertrofia; concepto; formas. — Hipertrofia compensadora.

36. Atrofia; concepto; Atrofia de los músculos; de las glándulas. — De los nervios.

37. Procesos degenerativos generales de los tejidos. — Esclerosis. — Esteatosis. Amilosis. — Otras degeneraciones.

38. Proceso de regeneración; principios generales que la rigen. — Mecanismo regenerativo de los diversos tejidos.

39. Infección. — Defensas orgánicas. — Fagocitosis. — Acción de los microorganismos patógenos. — Especificidad.

40. Propiedades preventivas y anti-tóxicas del suero. — Aglutinas citotóxicas, bacteriolixinas, precipitinas.

41. Inmunidad natural e inmunidad adquirida. — Hipótesis científicas para interpretarlas.

42. Métodos de suero diagnóstico. — Reacciones de aglutinación, bacteriolisis, precipitación y fijación del complemento.

43. La orina; su composición normal. Modos de expresar los resultados analíticos. — Orinas patológicas.

44. Examen de la sangre. — Riqueza globular. — Hemoglobina. — Fórmula leucocitaria.

45. Recogida de productos patológicos para su envío al laboratorio.

46. La fiebre; concepto y etiología —

La fiebre según su evolución. — Fenómenos concomitantes de la fiebre. — Termometría.

47. El pulso; caracteres. — Variedades. Causas que lo modifican. — Esfigmografía. — Tonometría.

48. Laringoscopia. — Tracqueoscopia. Espirometría. — Pneumatometría.

49. Anomalías en la frecuencia y en el ritmo respiratorio. — Tos, disnea.

50. Espustos. — Características micrográficas de los tipos más importantes.

51. Exploración del sistema nervioso. — Examen de la motilidad. — Convulsiones. — Contracturas. — Temblor. — Ataxia.

52. Examen de la sensibilidad táctil, al dolor, a la temperatura. — Síntomas de irritación motora y sensorial.

53. Exploración del corazón.

54. Percusión y auscultación del aparato respiratorio. — Datos que proporciona.

55. Exploración eléctrica. — Corrientes galvánicas y farádicas. — Reacción de degeneración. — Significación diagnóstica de las reacciones eléctricas.

56. Exploración de los reflejos.

57. Rayos Roetgen. — Material para su producción. — Radioscopia; modo de practicarla. — Interpretaciones radiográficas.

58. Funciones exploradoras. — Interpretación de los resultados.

59. Función lumbar exploradora. — Indicaciones y valor diagnóstico.

60. Historia clínica. — Datos que comprende.

SEGUNDO GRUPO

Terapéutica.

1.º

Posología en general, con indicación de las tablas de dosis más conocidas y reglas generales de administración de los medicamentos.

2.º

Relaciones entre la composición química de los medicamentos y su acción fisiológica. — Acción medicamentosa. — Diversas teorías que se han dado para aplicarlos.

3.º

Acción terapéutica y acción tóxica de los agentes farmacológicos. — Determinación de la zona manejable de un medicamento. — Circunstancias que hacen variar la acción de los medicamentos.

4.º

Asociación medicamentosa. — Incompatibilidad de los medicamentos; química, física, farmacéutica y fisiológica. — Antagonismo. — Antidotismo.

5.º

Tolerancia, hábito e intolerancia. — Acumulación de dosis y de acción de los medicamentos. — Eretismo medicamentoso.

6.º

Absorción y eliminación de los medicamentos. — Cambios y transformaciones que experimentan los medicamentos en el organismo humano.

7.º

Régimen alimenticio de los enfermos

Régimen hídrico, lácteo, vegetariano, de desoloración y de remineralización.

8.º

Alimentación artificial.—Elementos y técnica.—Sobrealimentación.

9.º

Medicación hipodérmica. — Reglas generales para su empleo. — Principales medicamentos usados por la vía hipodérmica. — Contraindicaciones del método.

10.

Helioterapia. — Fototerapia. — Indicaciones terapéuticas.—Aparatos y técnica para su aplicación.

11.

Roengenterapia y radioterapia.—Acción de los rayos Roentgen y del radio sobre los tejidos humanos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Técnicas para su aplicación.

12

Electroterapia. — Métodos de tratamiento por la corriente galvánica y farádica.—Baños hidroeléctricos.

13

Opoterapia y organoterapia.—Bacterioterapia y vacunoterapia.

14

Quimioterapia de Eherlich.—Fundamentos científicos.—Farmacología y farmacodinamia del 606 (disaidamido-arsenobenzol).—Resultados en la sífilis y otras enfermedades. — Contraindicaciones.—Métodos de administración.—Dosis.

15.

Talasoterapia.—Indicaciones generales del clima marino, de los baños de mar y del agua del mismo en inyección.

16.

Aeroterapia. — Técnica y principales aparatos. — Neumoterapia. — Gimnasia respiratoria activa y pasiva.—El oxígeno en terapéutica.—Aplicaciones en estado gaseoso.

17.

Baños.—Su acción sobre el organismo. Medios de refrigeración local utilizables en la clínica.—Baños medicamentosos.

18

Gimnasia médica.—Ejercicios reglados aplicados en terapéutica. — Masaje.—Acción fisiológica.—Técnica general y especial, manual e instrumental.

19.

Sueroterapia. — Fundamentos científicos.—Sueros antitóxicos y antiinfecciosos.—Sueros polivalentes.—Reglas generales para su aplicación.

20.

Psicoterapia. — Fundamentos científicos.—Indicaciones y métodos de aplicación.

21.

Sangría. — Principales indicaciones.—

Contraindicaciones. — Descripción de la técnica. — Emisiones sanguíneas locales. Modos de producirlas.

22.

La medicación tópica.—Valor terapéutico y aplicación de los principales elementos de este medio de tratamiento.—Revolución en sus diversos grados.

23.

Estado coloidal.—Empleo de los metales coloidales en terapéutica.—Indicaciones principales.—Técnica para su aplicación.

24.

El alcohol en terapéutica.—Mecanismo de su acción.—Aplicaciones en Medicina y Cirugía.—Contraindicaciones.—Formas de administración y dosis.

25.

Antipiréticos y antitérmicos. — Definición y clasificación.—Caracteres generales de los diversos grupos y enumeración de los medicamentos comprendidos en cada uno de ellos.

26

Formas de administración y dosis de la Antipirina, Piramido, Fenacetina, Antifebrina y Criogenina.—Contraindicaciones de estos medicamentos.

27.

Quina.—Variedades, caracteres, acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis.

28

Quinina. — Caracteres físico-químicos. Sales principales, aplicaciones terapéuticas; contraindicaciones; formas de administración y dosis en las enfermedades no palúdicas.

29

La quinina en el tratamiento del paludismo.—Mecanismo de su acción terapéutica y métodos para su empleo en las afecciones palúdicas.

30.

Constitución química, caracteres, acción fisiológica y aplicaciones terapéuticas del ácido silícico.—Contraindicaciones.—Dosis y forma de administración. Acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas.—Formas de administración y dosis de los salicilatos, aspirina y salófono.—Contraindicaciones.

31

Antiespasmódicos en general.—Su definición.—Acción fisiológica; indicaciones y dosis de los bromuros más usados.—Contraindicaciones. — Bromipina.—Sus indicaciones y dosis.—Acción fisiológica, indicaciones y dosis de la valeriana y valerianatos más usados, del castóreo, almizcle y laurel-cerezo.—Contraindicaciones.

32

Hipóticos. — Clasificación. — Acción fisiológica, indicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis del cloral, paraldeído, hidrato de amileno y urenol.

33.

Caracteres.—Acción fisiológica, indicaciones, formas de administración y dosis del veronal, neuronal, sulfonal, trional y tetronal.—Contraindicaciones.

34.

Analgésicos, narcóticos y anestésicos. Clasificación y distinción de estos tres grupos.—Enumeración de los principales medicamentos comprendidos en cada uno de ellos.

35.

Constitución química, acción fisiológica, indicaciones, formas de administración y dosis de la exalgina, euforina y neuridina.—Contraindicaciones.

36.

Acónito y aconitina.—Caracteres, acción fisiológica, formas de administración y dosis.—Contraindicaciones.

37.

Opio.—Acción fisiológica y aplicaciones terapéuticas de este medicamento.—Formas de administración y dosis.—Contraindicaciones.

38.

Caracteres físico-químicos, acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis de la morfina, codeína, dionina y heroína.—Contraindicaciones.

39.

Belladona.—Caracteres, acción fisiológica, indicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis.—Contraindicaciones.

40.

Caracteres, acción fisiológica, indicaciones, formas de administración y dosis de la atropina, estramonio, beleño, hiosciamina y cáñamo indiano.—Contraindicaciones.

41.

Anestésicos.—Definición y clasificación.—Acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis del cloroformo, éter, etílico, bromoformo y cloroformo.

42

Caracteres físico-químicos, acción fisiológica, indicaciones, formas de administración y dosis de la cocaína, estovaina y novacaina.

43.

Antihelmáticos.—Estudio farmacológico y terapéutico de la pelletierina hecho macho, kouso y tantonina.—Formas de administración y dosis.—Contraindicaciones.

44.

Digital.—Acción fisiológica y valor comparativo de los distintos preparados y principios activos de la misma.—Digitalina.—Forma de administración y dosis.—Contraindicaciones.

45.

Caracteres, acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, forma de administración y dosis de la esarteína, estro-

tanto, estrofantina adoniadina, cafeína y convallamarina. — Contraindicaciones.

46.

Acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis de la nuez vómica y estricnina. — Contraindicaciones.

47.

Medicación fosforada. — Farmacología. Acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, formas de administración y dosis del fósforo, fosfuros, fosfatos y glicero-fosfatos. — Valor terapéutico de las lecitinas.

48.

Caracteres. — Acción fisiológica, aplicaciones terapéuticas, forma de administración y dosis de iodo y ioduros, iodo-vasógeno e idiopina. — Contraindicaciones.

49.

Acción fisiológica general y aplicaciones terapéuticas de los arsenicales. — Formas de administración y dosis de los arseniatos y cacodilatos más usados del arrhenal, eusol y atrail. — Contraindicaciones.

50.

Acción fisiológica y efectos terapéuticos de los ferruginosos. — Indicaciones y formas de administración y dosis.

51.

Farmacología, acción fisiológica y aplicaciones terapéuticas del mercurio y sus principales compuestos. — Formas de administración y dosis. — Valor comparativo de su empleo por vía gástrica, uniones, inyecciones hipodérmicas, intramusculares o intravenosas en la sífilis.

52.

Diuréticos en general. — Mecanismo de su acción. — Formas de administración y dosis del nitrato y acetato de potasio, escila, lactosa, teobromina, diuretina y uroforina.

53.

Vomitivos. — Formas de administración y dosis del tártaro emético, ipecacuana apomorfina y sulfato de cobre. — Contraindicaciones.

54.

Farmacodinamia de los purgantes. — Purgantes salinos. — Formas de administración y dosis del sulfato de sosa y sulfatos de magnesia. — Enumeración de las aguas purgantes naturales más usadas. Purgantes vegetales. — Formas de administración y dosis del aceite de ricino, cáscara sagrada, sen y ruibarbo.

55.

Acción fisiológica y aplicaciones terapéuticas de los purgantes drásticos. — Formas de administración y dosis del aloes, podofilino, jalapa y aceite de croton. — Acción purgante de los calomelanos. — Su modo de administración. — Purgantes sintéticos. — Ftaleína del fenol. — Su clasificación.

56.

Antidiarreicos. — Mecanismo de su acción. — Formas de administración y dosis de las sales de bismuto, ácido tánico,

tanigeno, tanalbias y fosfato y carbonato de cal.

57.

Antisépticos intestinales. — Su valor clínico. — Formas de administración y dosis del salol benzonaftol. — Fermentos lácticos. — Su valor terapéutico en la antiseptia de las vías digestivas.

58.

Balsámicos en general. — Principales medicamentos balsámicos empleados en terapéutica según la mucosa afecta o padecimiento que haya de combatirse. — Posología.

59.

Hemostáticos. — Cornezuelo de centeno, ergotina, ergotina, adrenalina, antipirina, cloruro de calcio, hidrastina, gelatina y quinina. — Mecanismo de su acción. — Formas de administración y dosis.

60.

Medicación antiséptica en general. — Definición y clasificación de los medicamentos antisépticos. — Juicio sobre el valor de la antiseptia interna. — Enumeración de los antisépticos más empleados en cirugía.

TERCER GRUPO

Patología médica.

1. Corizas agudo y crónico. — Etiología, diagnóstico y tratamiento. — Epitaxis, descripción, causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

2. Anatomía y fisiología de la laringe. — Función respiratoria. — Fonética.

3. Laringitis aguda y crónica, causas, diagnóstico y tratamiento. — Laringitis sífilítica y tuberculosa. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Tratamiento de ambas.

4. Laringitis estridulosa. — Causas, síntomas y tratamiento. — Diagnóstico diferencial entre el edema de la glotis y el de la laringe. — Tratamiento. — Tráqueo-bronquitis y bronquiolitis. — Etiología, diagnóstico, tratamiento. — Bacteriología.

6. Bronquitis capilar y bronco-pneumonía. — Bacteriología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

7. Bronquitis crónica y bronquiectasia. — Flora microbiana, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

8. Asma. — Etiología, diagnóstico y tratamiento. — Fiebre de heno; diagnóstico.

9. Descripción del tórax paralítico.

10. Anatomía y fisiología del pulmón. Puntos de referencia torácicos.

11. Congestión pulmonar activa y pasiva. — Causas, síntomas, tratamiento. — ¿Existe la fusión del pecho? — Concepto de la misma.

12. — Pulmonía aguda lobular. — Anatomía patológica. — Bacteriología, síntomas. — Formas clínicas. — Pronóstico.

13. Tratamiento de la neumonía. — Valor comparativo de los diferentes empleados. — ¿Debe emplearse la emisión sanguínea?

14. Pneumococias de localización distinta del pulmón, formas más frecuentes.

15. Edema del pulmón. — Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Enfisema pulmonar, su descripción, tratamiento.

16. — Pleuresía. — Causas, síntomas,

signos, pronóstico y tratamiento. — Diferentes formas de esta afección.

17. Anatomía del corazón, ganglios intracardíacos. — Puntos de referencia y auscultación.

18. Diagnóstico diferencial entre la pericarditis, endocarditis y miocarditis.

19. Lesiones óricas y valvulares. Causas, síntomas, diagnóstico, tratamiento.

20. Diagnóstico diferencial entre la estrechez mitral y la tuberculosis pulmonar.

21. Concepto general de la arterioesclerosis, su tratamiento.

22. Aneurisma de la aorta, sintomatología, según el lugar que ocupe. Tratamiento.

23. Neurosis del corazón. — Estudio de las arritmias.

24. Tratamiento general de las enfermedades del corazón. Climas, baños, alimentación.

25. Anginas (exceptuando la diftérica). — Diagnóstico y tratamiento de cada una.

26. Neurosis del estómago. — Diagnóstico y tratamiento.

27. Úlcera gástrica. — Cáncer del estómago. — Diagnóstico diferencial de ambas enfermedades. — Hematemesis. — Diagnóstico diferencial con la hemoptisis.

28. Enteritis aguda y crónica. — Sintomatología. — Tratamiento. — Colitis aguda y crónica. — Formas. — Diagnóstico y tratamiento.

29. Apendicitis. — Causas. — Diagnóstico y tratamiento. — ¿Cuándo debe intervenir quirúrgicamente? — Diagnóstico diferencial con la tiftitis y paratiftitis.

30. Obstrucción intestinal. — Formas. — Diagnóstico. — Tratamiento médico y quirúrgico.

31. Hepatitis aguda y crónica. — Cirrosis del hígado, diagnóstico y tratamiento.

32. Ictericia. — Ictericia bilifeica y urobilinúrica. — Ictericias graves primitivas y secundarias.

33. Peritonitis aguda y tuberculosa. — Diagnóstico y tratamiento.

34. Uremia. — Formas clínicas. — Tratamiento.

35. Litiasis renal. — Diagnóstico diferencial con la hepática. — Tratamiento. — Hematurias y su tratamiento.

36. Tuberculosis del riñón. — Síntomas. — Complicaciones. — Tratamiento.

37. Estudios de las anurias. — Tratamiento según la causa que las origine.

38. Congestión cerebral. — Síntomas. — Diagnóstico y tratamiento. — Insolación.

39. Hemorragia cerebral. — Diagnóstico. — Idem diferencial con la embolia. Síntoma de foco. — Tratamiento.

40. Tumores del cerebro. — Topografía de su asiento. — Tratamiento.

41. Sífilis cerebral. — Su tratamiento.

42. Meningitis. Paquimeningitis y Leptomeningitis. — Diagnóstico y tratamiento.

43. Meningitis tuberculosa. — Diagnóstico. — Punción lumbar. — Estudio del líquido céfalo-raquídeo extraído. — Diagnóstico y tratamiento.

44. Ataxia locomotriz. — Curso. — Diagnóstico y tratamiento.

45. Esclerosis en placas. — Tratamiento.

46. Poliomiелitis anterior. — Diagnóstico y tratamiento.

47. Sífilis medular. — Tratamiento.

48. Neurritis periféricas.—Diagnóstico y tratamiento.
49. Diagnóstico diferencial entre las enfermedades del encéfalo, médula y nervios periféricos.
50. Neurastenia.—Sus formas.—Diagnóstico y tratamiento.
51. Anemia.—Leucemia.—Síntomas. Análisis de sangre.—Formula leucocitaria.—Tratamiento.
52. Diabetes azucarada.—Síntomas. Tratamiento.
53. Diabetes insípida.—Diagnóstico y tratamiento.
54. Estudio de las glándulas cerradas.—Hipertiroidismo (enfermedad de Graves).—Insuficiencia tiroidea.—Glándulas paratiroideas.—Indicaciones de la medicación tiroidea.
55. Síndrome hipofisario.—Su tratamiento.
56. Insuficiencia de las cápsulas suprarrenales.—Tratamiento.
57. Erisipela.—Diagnóstico y tratamiento.—Estudio de la Estreptococis.
58. Parótidas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Complicaciones.
59. Sarampión.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.
60. Viruela.—Sus formas.—Diagnóstico diferencial con la varioloide y la varicela.—Complicaciones.—Tratamiento.

CUARTO GRUPO

Patología quirúrgica

- Valor diagnóstico y pronóstico de las alteraciones de la sangre en las afecciones quirúrgicas.—Fórmula leucocitaria.—Índice de Arneith. Alteraciones de la presión sanguínea en cirugía operatoria.—Su significación y valor según las intervenciones.
2. Evolución anatómo-patológica espontánea de las heridas. Período de eliminación y de reparación según los tejidos.—Caracteres anatómicos y fisiológicos de la cicatriz.—Cicatrización por primera y por segunda intervención.
3. Bacteriología de las heridas.—Acción química y acción patógena de los microorganismos.—Procesos pútrido y purulento.—El pus como medio de cultivo.—Valor clínico del seropio cultivo y del piocultivo.
4. Shock traumático.—Concepto que de este síndrome debe tenerse.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
5. Variedades quirúrgicas de hemorragias.—Síntomas.—Anemia y colapso poco hemorrágico, sus diferencias con el Shock.—Tratamiento de las hemorragias. Hemostasia preventiva, temporal y definitiva.—Sueros artificiales.—Métodos de transfusión sanguínea.
6. Tétanos.—Etiología.—Modo de infección.—Síntomas.—Formas clínicas. Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Sueroterapia preventiva y curativa.
7. Septicemia.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Valor de la sueroterapia.
8. Infección purulenta.—Anatomía patológica.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
9. Carbunco y pústula maligna.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Sueroterapia.—Profilaxis.
10. Actinomicosis.—Biología y morfología.—Etiología.—Modos de transmisión.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

11. Tuberculosis quirúrgicas.—Etiología.—Anatomía patológica.—Vías de infección.—Diagnóstico de la tuberculosis quirúrgica.—Tuberculina.—Sero diagnóstico.—Citodiagnóstico, cuti y oftalmoreacción.—Valor de estos métodos.—Tratamientos de las tuberculosis quirúrgicas.—Accesos tuberculosos.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento, infección secundaria.
12. Forúnculo y antras.—Etiología, Anatomía patológica.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
13. Úlceras.—Causas.—Clasificación.—Patogenia.—Diagnóstico.—Tratamiento.
14. Accesos.—Clasificación.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
15. Fístulas.—Causas.—Clasificación.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
16. Tuberculosis cutánea.—Variedades.—Caracteres clínicos.—Tratamiento Lupus.—Variedades.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Valor de la tuberculina.
17. Osteoperiosteitis y necrosis ósea Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
18. Osteomielitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
19. Tuberculosis ósea.—Anatomía Patológica.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
20. Tuberculosis articular.—Anatomía patológica.—Patogenia.—Síntomas. Diagnóstico.—Tratamiento.
21. Artritis no tuberculosas.—Variedades clínicas, según su causa.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
22. Anquilosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Cuerpos libres articulares.—Patogenia.—Diagnóstico.—Tratamiento.
23. Aneurismas.—Clasificación.—Anatomía patológica.—Fisiología patológica.—Etiología y Patogenia.—Síntomas. Diagnóstico.—Tratamiento.
24. Fiebitis.—Trombosis.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
25. Varices venosas.—Etiología.—Anatomía patológica.—Complicaciones.—Síntomatología, según su localización (de las extremidades inferiores, hemorroides, varicocele).—Diagnóstico. Tratamiento.
26. Linfagitis y adenitis.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Evolución.—Diagnóstico.—Tratamiento.
27. Quemaduras.—Clasificación.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
28. Contusiones y heridas contusas. Clasificación.—Mecanismo.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Pronóstico.—Tratamiento.
29. Heridas incisas y por instrumentos punzantes.—Anatomía patológica. Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
30. Luxaciones en general.—Clasificación.—Etiología y mecanismo.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
31. Luxación del húmero.—Variedades.—Patogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Tratamiento.
32. Luxación del codo.—Variedades.

- Patogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Tratamiento.
33. Luxación coxo-femoral.—Variedades.—Patogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
34. Fracturas del esternón y de las costillas.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Complicaciones de las fracturas del tórax.—Tratamiento.
35. Fracturas del húmero.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas. Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.
36. Fractura de los huesos del antebrazo.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.
37. Fractura del fémur.—Patogenia. Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.
38. Fractura de la rótula.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas. Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.
39. Fractura de los huesos de la pierna.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.
40. Conjuntivitis.—Variedades.—Etiología.—Síntomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
41. Sinusitis frontal y maxilar.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
42. Otitis media, aguda y crónica.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
43. Enfermedades de la apófisis mastoides consecutivas o supuraciones de oído medio.—Etiología y patogenia. Síntomas.—Tratamiento.—Mastoiditis crónica.—Complicaciones intracraneales de las supuraciones del oído medio.—Meningitis, trombosis de los senos y acceso cerebral.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.
44. Complicaciones abdominales de las úlceras gástricas y duodenales.—Perforaciones, adherencias, fistulas y estenosis.—Síntomas.—Valor y crítica del tratamiento quirúrgico en los procesos ulcerosos del estómago y duodeno.
45. Carcinoma del estómago.—Formas clínicas.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Indicaciones operatorias y métodos.
46. Valor terapéutico del tratamiento quirúrgico en la apendicitis.—Indicaciones operatorias.—Técnica.
47. Colecistitis calculosa.—Obstrucción crónica del coledoco.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento operatorio.
48. Acceso del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
49. Quistes hidatídicos.—Anatomía patológica.—Patogenia.—Localizaciones.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
50. Hernias en general.—Definición. Anatomía patológica de las hernias.—Etiología y patogenia.—Síntomas de las reductibles y de las irreductibles.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Complicaciones de las hernias; obstrucción, inflamación y estrangulación.—Síntomas.—Tratamiento.
51. Hernias en particular.—Hernia inguinal.—Variedades.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento, procedimientos operatorios.
52. Hernias crural y umbilical.—

Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

53. Peritonitis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Peritonitis crónica.—Peritonitis tuberculosa.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

54. Hemorragia uretral.—Gonococo.—Anatomía Patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento y su crítica.

55. Estrecheces uretrales, periuretritis y fiemón urinoso.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

56. Infecciones uretero-renales.—Etiología.—Patogenia.—Ureteropielonefritis y piodonefritis.—Anatomía patológica.—Formas y síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

57. Cálculos vesicales.—Caracteres físico-químicos de los cálculos.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

58. Retención de orina.—Causas.—Fisiología patológicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Cateterismo evacuador.—Punción de la vejiga.—

59. Hidrocele y hematocele.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

60. Chancro blando.—Etiología y patogenia.—Localización.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial con la úlcera sífilítica.—Tratamiento.—Complicaciones

QUINTO GRUPO

Higiene.—Medicina legal.—Psiquiatría.

1.º Aire atmosférico, su composición química.—Causas de impurificación del aire.—Polvo atmosférico.—Gérmenes del aire.

2.º El vapor de agua atmosférico, su importancia desde el punto de vista higiénico.—Presión atmosférica.—Temperatura del aire.

3.º La estructura estratigráfica, la vegetación, la configuración y la constitución química del suelo en relación con la higiene.

4.º Importancia higiénica de la permeabilidad y porosidad del suelo.

5.º Microorganismos del suelo.—Aire telúrico.—Gases del suelo.

6.º Agua de bebida, sus propiedades físicas y composición química.—Origen del agua de bebida y valor higiénico comparado de sus diversas procedencias.

7.º Seres vivos que mediante el agua pueden pasar a ser parásitos del cuerpo humano.

8.º Esterilización del agua por procedimientos químicos.

9.º Crítica del método de esterilización del agua por medio de los filtros.

10. Estudio de los climas desde el punto de vista higiénico.

11. Ventilación.—Cubo de aire.—Reglas generales para una buena ventilación.

12. Ventilación natural y ventilación artificial.—Valor comparado de los diversos sistemas de ventilación.

13. Calefacción, sistemas diversos de calefacción local y central.

14. Los alimentos, el agua, los proteicos, las sustancias ternarias.—Las materias minerales.

15. La ración alimenticia.—El equilibrio nutritivo.—Raciones de sostenimiento y de trabajo.

16. Examen del complejo problema de la alimentación práctica.

17. Métodos generales de conservación de los alimentos.

18. Valor higiénico de las bebidas alcohólicas.

19. La leche, su composición.—Adulteraciones más frecuentes.—Su valor como alimento.

20. Las carnes como alimento.—Caracteres de las carnes buenas para el consumo.

21. Enfermedades transmisibles por las carnes.

22. El trabajo muscular en relación con las oxidaciones orgánicas, los proteicos, los hidrocarbonados y las grasas.

23. Efectos fisiológicos del ejercicio sobre los diversos órganos.—La fatiga.

24. El baño higiénico.—Diferentes clases de baños.—Cuidados de limpieza.

25. Alejamiento de inmundicias.—Procedimientos diversos.

26. Alcantarillado, su importancia higiénica.—Condiciones de un buen alcantarillado.

27. Desinfección y desinfectantes.

28. Desinfectantes químicos más corrientes.

29. Desinfectantes físicos.—Aparatos de desinfección.

30. Vestidos, materias más comunes que entran en su composición.—Examen del vestido desde el punto de vista higiénico.

31. Tenatología.—Signos de la muerte.—Inmediatos, definitivos.—Hipostasias y livideces.—Variaciones determinadas por algunas intoxicaciones.

32. Putrefacción.—Sus diversos períodos.—Putrefacción en los diversos medios.—Fauna de los cadáveres expuestos al aire libre.—Estudios de Meguin.

33. Muerte aparente.—Consideraciones generales sobre la muerte aparente en algunas enfermedades e intoxicaciones.

34. Muerte repentina.—Enfermedades que la determinan con más frecuencia.—Relaciones cronológicas de la muerte con actos fisiológicos del sujeto.

35. Supervivencia.—Definición.—Determinación del género de muerte.—Signos del cadáver.—Importancias de las condiciones de los sujetos como datos para determinar la supervivencia.

36. Identidad.—Signos para determinar la identidad de un individuo, muerto o vivo.—Policía judicial científica.—Antropometría.

37. Los grandes traumatismos.—Diagnóstico diferencial entre las lesiones determinadas por la caída desde considerables alturas y las producidas por grandes presiones.—Distinción de ambos casos entre el homicidio, suicidio y accidente.

38. Autopsia médico-legal.—Su diferencia de la autopsia clínica.—Investigaciones preliminares.—Examen exterior.—Examen interior del cadáver.—Investigaciones ulteriores complementarias.

39. Exhumación.—Preceptos legales sobre la misma.—Precauciones que deben tenerse en cuenta para la práctica de las exhumaciones.

40. Asfixia por sumersión.—Diversos mecanismos que pueden determinar la muerte.—Lesiones en el caso de muerte por penetrar el líquido en las vías

aéreas.—Asfixia por sofocación.—Mecanismo y síntomas según la causa productora.—Lesiones que determina.

41. Asfixia por suspensión.—Lesiones que determina.—Estudio especial del surco.—Diagnóstico del homicidio, suicidio y accidente.—Asfixia por estrangulación.—Mecanismo y síntomas. Lesiones que determina.

42. Combustión humana.—Lesiones del cadáver en los casos de incendios.—Relación cronológica entre la muerte y el incendio.—Muerte por el frío y por inanición.—Signos que se aprecian en el cadáver.

43. Clasificación médico-legal de las heridas.—Examen médico-legal de los heridos.—Datos que debe recoger el perito para el cumplimiento de su misión.

44. Suicidio.—Datos estadísticos.—Procedimientos médico-legales para distinguir las lesiones causadas antes de la muerte, de las producidas en el cadáver.

45. Embriaguez.—Responsabilidad criminal de los embriagados.—Datos estadísticos que permiten formar juicio sobre la importancia forense de este funesto vicio.

46. Análisis médico-legal de las manchas de sangre y de esperma.—Los cristales de hemocromogeno y sales de hematina para la demostración de las manchas de sangre.—Procedimiento de Lecha-Marzo.

47. Reglas generales para la investigación médico-legal de los venenos.—Ensayos preliminares de las sustancias sospechosas.

48. Envenenamiento por el fósforo. Síntomas.—Tratamiento.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

49. Envenenamiento por el arsénico.—Síntomas.—Tratamiento.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

50. Envenenamiento por el cobre y por el plomo.—Síntomas.—Tratamiento. Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

51. Envenenamiento por el ácido fénico, bicloruro de mercurio, iodoformo y lejías cáusticas.—Síntomas y tratamiento de cada uno.—Lesiones anatómicas.—Investigación toxicológica.

52. Organos que deben ser analizados en los envenenamientos con alcaloides.—Métodos principales para la investigación de estos compuestos.

53. Intoxicación aguda y crónica de la morfina.—Síntomas y tratamiento de cada una.—Investigación toxicológica.

54. Intoxicación por la cocaína y sus sales.—Síntomas.—Tratamiento.—Investigación toxicológica.

55. Intoxicación por la estricnina.—Tratamiento.—Tratamiento.—Investigación toxicológica.

56. Diagnóstico de la idiotez y de la imbecilidad.—Signos somáticos.—Caracteres psíquicos.—Testimentales.

57. Delirios agudo y crónico.

58. Demencias de origen tóxico involutivo y terminal.

59. Demencia precoz.—Formas y desarrollo.

60. Parálisis general progresiva.

TEMAS Y OPERACIONES QUIRURGICAS PARA EL TERCER EJERCICIO

1. Descripción anatómo-topográfica de la región dorsal de la mano y del esqueleto de la porción metacarpiana.

Operación.—Desarticulación metacarpo-falángica de los cuatro últimos dedos.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

2. Descripción anatómo-topográfica de la región palmar y de los dedos; disposición anatómica de las vainas sinoviales de la mano.
Operación.—Desarticulación metacarpo-piano con el dedo correspondiente.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

3. Descripción de la articulación de la muñeca y órganos que la rodean.
Operación.—Desarticulación radio-cúbito-carpiana.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

4. Descripción de la articulación humero-cúbito-radial.
Operación.—Desarticulación del codo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

5. Descripción de la articulación escapulo-humeral.
Operación.—Desarticulación escapulo-humeral.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

6. Descripción del esqueleto del metatarso y de las articulaciones metatarso-falángicas.
Operación.—Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

7. Descripción anatómo-topográfica de la región plantar y de los dedos.
Operación.—Desarticulación de un metatarsiano con el dedo correspondiente.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

8. Descripción anatómo-topográfica de los huesos de la pierna y de la articulación tibio-peronea-tarsiana.
Operación.—Desarticulación del pie.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

9. Descripción anatómo-topográfica de la articulación de la rodilla.
Operación.—Desarticulación de la rodilla.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

10. Descripción anatómo-topográfica de la articulación coxo-femoral.
Operación.—Desarticulación coxo-femoral.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

11. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal del antebrazo, en su tercio superior.
Operación.—Amputación del antebrazo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

12. Descripción anatómo-topográfica de la región branquial anterior.
Operación.—Amputación del brazo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

13. Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la garganta del pie.
Operación.—Amputación tibio-calcánea osteoplástica de Pirogoff.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

14. Descripción anatómo-topográfica de la región dorsal del pie y de los huesos y articulaciones del tarso.
Operación.—Amputación del pie (transversaria o transcurvas-metatarsiana).

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

15. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio inferior.
Operación.—Amputación de la pierna por su tercio inferior.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

16. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio superior.
Operación.—Amputación de la pierna por su tercio superior.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

17. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal del muslo en el tercio medio.
Operación.—Amputación del muslo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

18. Descripción anatómo-topográfica de las regiones del pliegue del codo oleocraniana.
Operación.—Artrotomía del codo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

19. Descripción anatómo-topográfica de la región poplitea.
Operación.—Artrotomía de la rodilla.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

20. Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la muñeca.
Operación.—Resección de la muñeca.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

21. Descripción anatómo-topográfica de los músculos que rodean la articulación humero-cúbito-radial y de sus inserciones en las proximidades de la misma.
Operación.—Resección parcial o total del codo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

22. Descripción anatómo-topográfica de las regiones escapular y deltoidea.
Operación.—Resección de la articulación escapulo-humeral.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

23. Descripción anatómo-topográfica de la región rotuliana.—Disposición anatómica de la sinovial y bolsas serosas de la rodilla.
Operación.—Resección de la rodilla.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

24. Descripción anatómo-topográfica de la región glútea.
Operación.—Resección de la articulación coxo-femoral.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

25. Descripción anatómo-topográfica de la región temporo-parietal.—Topografía craneo-cerebral aplicada a dicha región.
Operación.—Resección craneana osteoplástica.
Indicaciones. Material, Anestesia. Hemostasia. Métodos operatorios.

26. Descripción anatómo-topográfica de las regiones nasal, labial, de la fosa cigomática y oterigomaxilar.
Operación.—Resección total unilateral del maxilar superior.
Indicaciones. Material, Anestesia. Métodos operatorios.

27. Descripción anatómo-topográfica

de las regiones mentoniana, sublingual y lingual.
Operación.—Resección de la porción mentoniana del maxilar inferior.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

28. Descripción anatómo-topográfica de las regiones esternal y costal.
Operación.—Toracotomía con resección costal.
Indicaciones. Material, Anestesia. Métodos operatorios.

29. Constitución anatómica de los músculos de las aponeurosis y de la piel.
Operación.—Sutura de músculos, aponeurosis y piel.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

30. Descripción anatómo-topográfica de la región anterior del antebrazo.
Operación.—Tenorrafia y tenoplastia.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

31. Descripción anatómo-topográfica de la región braquial posterior.
Operación.—Sutura del nervio radial en el canal de torsión del húmero.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

32. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior de la pierna.
Operación.—Sutura del nervio ciático-popliteo externo.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

33. Descripción anatómo-topográfica de las regiones parotídea y suprahióidea.
Operación.—Ligadura de la arteria lingual.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

34. Descripción anatómo-topográfica de la región carotídea.
Operación.—Ligadura de la arteria carótida externa.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

35. Descripción anatómo-topográfica de la región supraclavicular.—Disposición de la aponeurosis del cuello.
Operación.—Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

36. Descripción anatómo-topográfica de la región axilar.
Operación.—Ligadura de la arteria axilar en el hueco de la axila.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

37. Descripción anatómo-topográfica del sistema arterial del miembro superior y anastomosis más importantes desde el punto de vista quirúrgico.
Operación.—Ligadura de la arteria humeral.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

38. Descripción anatómo-topográfica del sistema arterial del miembro inferior y anastomosis más importantes desde el punto de vista quirúrgico.
Operación.—Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

39. Descripción anatómo-topográfica de la región anterior del muslo.
Operación.—Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los adductores.
Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

40. Descripción anatómo-topográfica

de la cápsula de Teno, de sus prolongaciones y de los músculos del ojo.

Operación.—Enucleación del globo del ojo.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

41. Descripción anatómo-topográfica de la región mastoidea.

Operación.—Trepanación de la apófisis mastoidea.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

42. Descripción anatómo-topográfica de la región superciliar y senos frontales.

Operación.—Trepanación del seno frontal.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

43. Descripción anatómo-topográfica de las fosas nasales y del seno maxilar.

Operación.—Trepanación del seno maxilar.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

44. Descripción anatómo-topográfica de la región infrahioides de la laringe y de la tráquea.

Operación.—Traqueotomía.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

45. Descripción anatómo-topográfica del cuerpo tiroideo de la faringe y del esófago.

Operación.—Esófagotomía externa.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios. Cuidados consecutivos.

46. Descripción anatómo-topográfica de la región externo-costopubiana, del ombligo, epiplón mayor e intestino delgado.

Operación.—Laparatomía media; sutura intestinal.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios. Cuidados consecutivos.

47. Descripción anatómo-topográfica de la región costo-iliaca y del intestino grueso.

Operación.—Año contra natura.

Indicaciones. Material, Anestesia. Métodos operatorios.

48. Descripción anatómo-topográfica de la región inguino-abdominal.

Operación.—Desbridamiento del anillo inguinal y su reconstitución.

Indicaciones. Material, Anestesia. Métodos operatorios.

49. Descripción anatómo-topográfica de la región inguino-crural.

Operación.—Desbridamiento del anillo crural y su reconstitución.

Indicaciones. Material, Anestesia. Métodos operatorios.

50. Descripción anatómo-topográfica de la región escrotal, testículo y cordón espermático.

Operación.—Castración unilateral.

Indicaciones. Material, Métodos operatorios.

TEMAS PARA EL CUARTO EJERCICIO

Tema 1.º Descripción y manejo del microscopio. Métodos de fijación, de inclusión y de tinción. Método de los cortes, reglas generales para el examen microscópico. Valor diagnóstico y científico del estudio micrográfico histológico.

Tema 2.º La investigación bacteriológica.—Reactivos.—Métodos especiales de tinción.—Cultivos.—Morfología general de los microorganismos.

Tema 3.º Biología general de los microorganismos.—Motilidad.—Des-

arrollo en medios nutritivos.—Aerobios y anaerobios.—Patógenos y saprofitos. Adaptación y variedades.—Mutación. Fermentos.

Tema 4.º La infección.—Defensas orgánicas.—Virulencia.—Evolución de la infección.—Septicemia y Bacteriemia. Infecciones mixtas.—Leucocitosis.

Tema 5.º Inmunidad natural y adquirida.—Resistencia y predisposición. Anglutininas.—Antitoxinas.—Hemolisinas.—Citotoxinas.—Bacteriolisinas.—Suero diagnóstico.—Fenómeno de Pfeiffer.—Desviación del complemento.

Tema 6.º Inmunización activa y pasiva.—Vacunas y sueros: modos de obtención y de administración.—Anafilaxia.—Enfermedad del suero.

Tema 7.º Ejercicios.—Efectos fisiológicos del trabajo muscular.—Bipedestación.—Marcha.—Carrera.—Salto. Gimnasia médica.—Gimnasia sueca.—Ejercicios mixtos.—Deportes.—Consecuencias fisiológicas de la fatiga.

Tema 8.º El calor animal.—Los calorímetros.—La termogénesis.—Variaciones fisiológicas y calorificación.—La temperatura animal.—Termorregulación del organismo.—La fiebre.

Tema 9.º Trastornos de lenguaje.—Fundamentos anatómicos de los trastornos afásicos.—Afasia motora pura. Afasia motora total.—Afasia motora transcortical.—Afasia sensorial pura. Afasia sensorial total.—Afasia total.—Afasias de conducción.—Alexia y agrafia.—Apraxia y agnosia.

Tema 10. Examen clínico del aparato urinario.—Relaciones anatómo-topográficas de los riñones, uréteres y vejiga con los órganos próximos.—Exploración de la uretra.—Datos previos de los anémisis.—Uretroscopia.—Caterismo uretral.—Instrumentos y técnica de su empleo.—Exploración de la vejiga.—Percusión, palpación, cateterismo, citoscopia y tacto digital.—Exploración de los riñones.—Inspección. Palpación.—Percusión.—Procedimientos para obtener separadamente la orina de cada riñón.—Valor diagnóstico de los principales signos y síntomas recogidos por los medios de examen clínico precedentemente detallado.

Tema 11. Exploración clínica del aparato circulatorio.—Mecanismo de la circulación sanguínea.—Anatomía topográfica del corazón.—Inspección.—Palpación (sitio del latido máximo, extensión a que se percibe, intensidad del choque resistencia a la presión).—Valor clínico de los cardiogramas, teniendo en cuenta las circunstancias que modifican el trazado cardiográfico en estado normal.—Percusión.—Modos de realizarla (percusión palpatoria, percusión auscultatoria).—Circunstancias que modifican la zona precordial.—Zonas de macidez absoluta y relativa.—Auscultación: mediata e inmediata.—Mecanismo de los ruidos normales del corazón. Ruidos accidentales.—Soplos.—Ruidos o sonidos patológicos.—Mecanismo de su producción.—Función exploradora. Aceleración, retardo, intermitencia, irregularidad, desigualdad y debilidad de las concentraciones cardíacas.—Sus caracteres.—Examen radiográfico del corazón.—Exploración del sistema vascular.—Pulso.—Caracteres normales y variaciones del pulso en cuanto a su tensión, amplitud, plenitud, frecuencia, regularidad y forma.—Esfigmógrafo, esfigmomanómetro y tacógrafo.—Aplica-

ciones y valor clínico de estos aparatos. Causas que pueden motivar la desigualdad de pulso comparando el de las dos radiales.—Auscultación de las arterias periféricas.—Auscultación retro-esternal.—Examen de las venas.—Pulso venoso.—Edemas y cianosis.—Mecanismo en su producción.—Significación diagnóstica de cada una de las modificaciones deducidas de las exploraciones precedentemente expuestas.

Tema 12. Examen clínico del aparato respiratorio.—Constitución anatómica y conformación interior de la laringe.—Anatomía topográfica de los pulmones.—Conformación interior de los pulmones.—Estructura del lóbulo pulmonar.—Disposición general de las pleuras.—Sintomatología general de las afecciones de las fosas nasales y de la laringe (trastornos, olofatorios, gustativos, secretorios, respiratorios y fonéticos), reflejos patológicos, estornudos y tos.—Rinoscopia y laringoscopia.—Su técnica.—Tipos respiratorios normales y patológicos.—Disneas.—Expirometría y pneumatometría.—Inspección y medición del tórax.—Percusión.—Modos de verificarla.—Percusión topográfica.—Variedades de los sonidos de percusión.—Auscultación mediata e inmediata.—Murmulo vesicular: modificaciones normales y patológicas.—Respiración bronquial.—Variedades de la respiración bronquial patológica.—Ruidos, estertores, frotos, crepitación, propagación de vibraciones.—Palpación de los pulmones y de la pleura.—Punción exploradora.—Síntomas subjetivos. Caracteres principales de la expectoración.—Variedades.—Examen de los esputos.—Caracteres generales microscópicos.—Caracteres microscópicos y técnica de su examen, significación diagnóstica de cada uno de los signos y síntomas observados en el examen clínico precedentemente expuesto.

Tema 13. Examen clínico del aparato digestivo.—Anatomía topográfica de las vísceras abdominales.—Exploración de la cavidad bucal de la garganta y del esófago.—Inspección y palpación del abdomen.—Método de palpación.—Exploración del estómago.—Exploración del estómago sin sonda y con sonda esofágica.—Examen del contenido del estómago en ayunas.—Examen de las funciones del estómago empleando las comidas de prueba de Ewald y Riegel.—Examen de las funciones del estómago por el procedimiento butírométrico universal de Sahli-Seiler.—Examen de las funciones del intestino. Exploración local del intestino recto.—Examen de las materias fecales.—Caracteres de las disposiciones en algunas enfermedades.—Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos en el examen clínico precedentemente expuesto.

Tema 14. Medidas higiénicas que deben adoptarse para prevenir el desarrollo de las epidemias de cólera, fiebre tifoidea y, en general, de todas las infecciones, y para combatirlas cuando ya se hubieren desarrollado.

Tema 15. Hidroterapia.—Acción fisiológica y terapéutica del agua por sólo su temperatura, presión, tiempo y forma de aplicación.—Duchas y baños generales locales.—Descripción de otros medios de aplicación hidrática.—Indicaciones.—Acción general terapéutica de las aguas minero-medicinales.—Acción especial de los distintos grupos clá-

sicos de dichas aguas.—Indicaciones fundamentales.

Tema 16.—Electroterapia.—Generalidades y medios de producción, medida, graduación, distribución y aplicación de las corrientes galvánicas, galvano-farádica y oscilatoria de la electricidad estática de las corrientes estáticas-inducidas de Morton (Franklinización hertziana) y de las corrientes de alta frecuencia.—Acción fisiológica de la corriente galvánica en estado permanente y variante.—Idem de la corriente farádica, fenómenos motores sensitivos y vasos-motores.—Idem de la corriente galvano-farádica, acción sobre la motilidad, sobre la sensibilidad y sobre la nutrición.—Idem de las corrientes oscilatorias, acción sobre la sensibilidad, la motilidad y la nutrición.—Acción electrolítica.—Idem de la franklinización, efecto del baño estático del soplo de la chispa.—Idem de las corrientes de Morton y de las de alta frecuencia (aplicaciones de cantidad y tensión).—Aplicaciones terapéuticas de la electricidad en las enfermedades del sistema muscular, nervioso articular y óseo, aparato circulatorio, digestivo, respiratorio y génito-urinario.—Idem de las enfermedades por retardo de nutrición.—Idem en las de la piel, ojos, fosas nasales, faringe, laringe y oídos.

Tema 17. Hopoterapia.—Historia y fundamentos científicos de la medicación por los jugos orgánicos y principios directamente extraídos de los mismos.—Productos y extractos más usados (cuerpo tiroides y tiroídina, glándulas suprarrenales, adrenalina y epinefrina, cerebrina, espermatina, riñones y nefrinas, ovarios, pulmón, hígado, páncreas, bazo y medula ósea).—Efectos que producen, enumeración y crítica de sus indicaciones.—Formas de administración y dosis.—Consideraciones generales sobre el estado actual y porvenir de ese método terapéutico.

Tema 18. Difteria.—Bacteriología. Síntomas de la angina y de la laringitis.—Pronóstico.—Tratamiento.—Sueroterapia.—Intubación laríngea.—Tratamiento de las complicaciones.—Profilaxis.

Tema 19. Fiebre tifoidea.—Historia.—Etiología.—Bacteriología.—Síntomas.—Formas clínicas.—Complicaciones.—Recaída y recidiva.—Explicación de la muerte repentina.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento profilaxis.

Tema 20. Cólera.—Historia de las principales epidemias y camino que han seguido para llegar a Europa.—Etiología.—Bacteriología.—Síntomas y formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 21. Gripe.—Etiología.—Bacteriología.—Síntomas.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 22. Tifus exantemático.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Caracteres epidemiológicos.—Microbiología.—Modos de transmisión.—Profilaxis general e individual.

Tema 23. Peste.—Bacteriología.—Descripción de las diferentes formas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 24. Diagnóstico de la tuberculosis pulmonar.—Tratamiento de los tuberculosos pulmonares.

Tema 25. Reumatismo agudo.—Etiología.—Teorías sobre su naturaleza; teoría nerviosa parasitarias y distróficas o metabólicas.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Complicaciones cardíacas, pulmonares, cerebrales, etc.—Diagnóstico diferencial con las artritis consecutivas a las infecciones.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 26.—Reumatismo crónico.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómo-patológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Reumatismo hemorrágico y afecciones pseudo-reumáticas.—Etiología.—Sintomatología. Lesiones anatómo-patológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Reumatismo visceral.—Consideraciones generales.—Localizaciones del reumatismo en el sistema nervioso.—Reumatismo cerebral, locura reumática, corea, reumatismo espinal, neuritis y neuralgias reumáticas.—Localizaciones del reumatismo en el aparato respiratorio (coriza, reumatismo laríngeo, bronquitis, asma, congestión pulmonar, pulmonía, pleuresía, reumatismo lingual, angina, reumatismo esofágico, gastralgia, dipepsia, enteralgias, enteritis, reumatismo hepático, peritonitis reumática).—Localizaciones del reumatismo en el aparato circulatorio (pericarditis, miocarditis, endocarditis, arteritis, febitis y linfadenitis reumática).—Localizaciones del reumatismo en el aparato génito-urinario; nefritis, cistitis y orquitis reumáticas.—Tiroiditis reumática.—Sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de todas estas localizaciones viscerales del reumatismo.

Tema 27. Nefritis.—Forma aguda. Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Formas crónicas.—Nefritis parenquimatosa e intestinal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento de cada una de estas formas.

Tema 28. Infección malarica.—Naturaleza de la enfermedad.—Distribución geográfica.—Etiología.—Parásito de la malaria, de las tercianas, de la cuartana, de las formas graves.—Papel de los mosquitos del género Anopheles en la transmisión del padecimiento.—Patogenia de la fiebre.—Formas clínicas; fiebre intermitente, remitente continua, perniciosa, larvada, caquexia y malarica.—Diagnóstico clínico diferencial con otros procesos febriles.—Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis individual y social del paludismo.—Tratamiento.

Tema 29. Disentería Amebiana y bacilar.—Etiología.—Estudio microbiológico correspondiente del ameba de Loesch y del bacilo de Shiga.—Modos de infección.—Anatomía topográfica. Sintomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Suero.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Vacuna.—Tratamiento.—Sueroterapia.

Tema 30. Meningitis cerebro espinal epidémica.—Meningococo de Wilchselbaun.—Caracteres y funciones patogénicas de este microbio.—Modos de infección.—Contagio.—Sintomatología.—Anatomía topográfica.—Diagnóstico diferencial clínico y bacteriológico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.—Sueroterapia.—Meningo-encefalitis difusa crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Períodos pro-

drómico de excitación y parafítico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 31. Epilepsia.—Causas; papel de la herencia neuropática.—El alcoholismo y la sífilis en su génesis.—Descripción del ataque epiléptico; grande y pequeño mal.—Análisis fisiológico del síndrome epiléptico.—Naturaleza de esta enfermedad y crítica de las distintas teorías patogénicas reinantes.—Afecciones consecutivas.—Forma clínica de la epilepsia.—Epilepsia llamada esencial o idiopática, jaksoniana, refleja, etcétera.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico individual y para la descendencia.—Tratamiento médico y quirúrgico.—Responsabilidad moral y criminal de los epilépticos.

Tema 32. Dermatosis en general. Etiología de las mismas.—Estudio de las formas elementales o primitivas y de las secundarias o consecutivas.—Juicio crítico de las principales clasificaciones dermatológicas.—Síntomas funcionales de las dematosis.—Caracteres clínicos generales de cada grupo. Método que debe seguirse para el examen clínico.—Diagnóstico general y extremos que debe comprender.—Terapéutica general e idea sucinta de las medicaciones más usadas, en especial de la medicación hidrológica.

Tema 33. Sífilis.—Etiología.—Estado actual de los estudios microbiológicos sobre esta materia.—Modos de infección.—Herencia.—Chancro duro y demás lesiones primitivas.—Período secundario.—Fiebre.—Anemia.—Lesiones cutáneas.—Lesiones mucosas, iritis, coroiditis, etc.—Período terciario; sífilide, terciarias, gomas, degeneración amiloidea, esclerosis.—Manifestaciones viscerales.—Sífilis congénita.—Afecciones parasifilíticas.—Diagnóstico general de la sífilis.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 34. Anomalías y perturbaciones funcionales del aparato visual.—Estudio anatómofisiológico del aparato dióptrico del ojo.—Definición y etiología general de las amfropías, amaurosis, hipermetropía, hemeralopía, miopía, estigmatismo, presbicia, parálisis de la acomodación, niotalopía, daltonismo, eritropsia y hemianopsia.—Diagnóstico y medio de corregir la hipermetropía, la miopía, la presbicia y astigmatismo. Oftalmoscópico.—Descripción de los usados más frecuentemente.—Técnica de su empleo.

Tema 35. Antisepsia y asepsia.—Origen del método antiséptico en la curación de las heridas.—Medios de obtener la asepsia.—Oportunidad de la antisepsia.—Estufas.—Autoclaves.—Esterilizadores.—Temperaturas que deben alcanzarse para obtener una esterilización completa.—Medios ideados para comprobar si la esterilización ha alcanzado las temperaturas deseadas.—Principios del método antiséptico.—Descripción detallada de la aplicación de este método en las operaciones quirúrgicas. Distintos medios de curación antiséptica.—Descripción detallada de la aplicación de este método en las operaciones quirúrgicas.—Deserción de los principales e indicaciones y contraindicaciones especiales de su empleo, comprendiendo en ella los materiales de desague, los de sutura, ligadura y curación.—Método aséptico.—Preparación de los materiales de cura.—Asepsia preparato-

ria.—Asepsia operatoria.—Asepsia post-operatoria.—Manera de realizarlas.

Tema 36. Anestesia quirúrgica general y local.—Anestesia por el cloroformo.—Períodos.—Métodos de administración.—Cohelin.—Lebaque.—Elección del cloroformo.—Modos de administración, según los efectos que se quieran producir.—Fenómenos regulares de la anestesia.—Irregularidades de la anestesia.—Contraindicaciones.—Accidentes.—Medios de evitarlos y remediarlos, Anestesia por el éter.—Método bostoniano.—Idem francés.—Idem inglés de (Krein).—Protóxido de azoe.—Procedimiento de Paul Bert.—Bromuro de etilo.—Anestesia mixta.—Asociación del cloroformo y la morfina; del cloral y el cloroformo; del cloral, la morfina y el cloroformo; del protóxido de azoe y el cloroformo; del éter cloroformo y alcohol etílico (mezala londonesa), etcétera.—Aparatos de Punker, de Kronhus y otros.—Crítica de los precedentes procedimientos anestésicos.—Anestesia local por el frío, ligadura, eterización, cloruro de etilo, cocaína y cucaína.—Raquianestesia.—Historia y aplicación fisiológica de este procedimiento.—Su radio de acción y técnica, tanto para inyecciones subaracnoideas como epidurales.—Anestésicos empleados o indicación del que se considere preferible.—Sus dosis y forma de empleo.—Indicaciones de la raquianestesia.—Sus consecuencias y peligros.—Contraindicaciones.—Anestesia por infiltración.—Técnica y soluciones usadas más generalmente.

Tema 37. Inflamación.—Causas microbianas.—Traumáticas.—Térmicas.—Químicas.—Nerviosas.—Reacción del organismo.—Mecanismo.—Trastornos circulatorios.—Participación que toman en el proceso de las células endoteliales y elementos de la sangre.—Tejidos conectivo, macrófago, fibroblastos, clasmotocitos, poliblastos.—La inflamación en tejidos vasculares, córnea, cartílagos, metartosis.—Inflamación sub-aguda crónica.—Pus y supuración.—Causas y consideraciones generales.—Patogenia. Agentes piógenos.—Modo de acción.—Borración del acceso.—Pus.—Variedades.—Modificación de los tejidos durante la supuración.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Celulitis difusa.—Descripción.

Tema 38. Tumores en general.—Leyes de proliferación celular.—Kario, kinesis y kariomitosi.—Distinción entre el proceso inflamatorio y el neoplástico.—Causas de la producción de los tumores.—Relación entre la embriogenia y la eneogenia.—Diversas hipótesis sobre el origen o génesis de las neoplasias. Hipótesis de Conheim y su crítica.—Doctrina parasitaria.—Doctrina química. Clasificación.—Caracteres clínicos e histológicos de los benignos y malignos.—Tumores infectivos.

Tema 39. Traumatismos craneales. Localizaciones cerebrales.—Fascículos del centro oval y sus funciones.—Localizaciones en cada circunvalación.—Zonas funcionales corticales, dura madre-aracnoides, espacio aracnoidiano.—Nervios que atraviesan ese espacio.—Arquitectura craneal.—Traumatismos óseos.—Mecanismo de resistencia del cráneo.—Fracturas del cráneo.—Clasificación.—Formas anatómicas.—Diagnóstico diferencial entre las fracturas de la bóveda y de la base.—Traumatismos

de los vasos sanguíneos cerebrales. Hemorragia intra-cranial.—Hematoma de la dura madre.—Hemorragias subdurales.—Hemorragias subaracnoideas intra-cerebrales.—Patología.—Síntomas. Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Trombosis.—Embolia.—Connoción cerebral.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Pronóstico.—Tratamiento.—Contusión cerebral.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Compresión.—Efectos físicos de la compresión aguda.—Síntomas.—Fases o períodos de Kocher.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 40. Fracturas en general.—Clasificación.—Primero, según su grado.—Segundo, según la dirección de la línea de la fractura.—Tercero, según su localización.—Cuarto, según su etiología.—Quinto, según su relación con la piel que las cubre.—Sexto, según el número de fragmentos.—Séptimo, según sean o no complicadas por otras lesiones.—Lesiones óseas y de las partes blandas.—Reparación de las fracturas. Histogénesis.—Perturbaciones que pueden sufrir el callo en su evolución.—Sintomatología.—Análisis de los síntomas.—Valor diagnóstico de cada uno de éstos.—Curso y complicaciones, piel, trombosis, embolia, arterias, nervios, sepsia, delirio, shock, hemorragia, edema pulmonar, pneumonia, etc.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Desprendimientos epifisarios traumáticos. Etiología.—Localización y variedades. Síntomas.—Diagnóstico.—Diversos métodos de tratamiento de las fracturas simples y de las complicadas.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—Vizconde de Eza.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la solicitud de D. José Raggio Salgero, del comercio y vecino de Ceuta, solicitando nueva Real patente de Navegación mercantil para su falucho "Africa", por extravío de la original, y de estar conforme el expediente instruido por dicha pérdida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anule la referida Real Patente, número 142, expedida en Algeciras en 5 de Junio de 1903; que se publique el correspondiente anuncio en el *Diario Oficial de este Ministerio* y en la GACETA DE MADRID y que se provea al falucho "Africa" de una nueva Real patente.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1921.

FERNANDEZ PRIDA

Señores Director general de Navegación y Pesca Marítima, Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena; Comandante de Marina de Algeciras, Comandante de Marina de Ceuta, Comandantes de Marina de las provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. José Balet y Graells, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva "Luis Pons y Sobrinos", concesionaria del Centro telefónico urbano de Palma de Mallorca, contra el acuerdo de esa Dirección general, fecha 9 de Octubre último, por el que se le imponen dos multas de 500 pesetas cada una; se declaran indebidos determinados convenios celebrados por la recurrente, en su calidad de concesionaria de aquellos servicios, con varios de sus abonados; se le comina con un mayor rigor para caso de persistir en su especial modo de entender y aplicar disposiciones reglamentarias en perjuicio del servicio y de los abonados; se reitera que las únicas cláusulas y condiciones con fuerza legal son las contenidas en el pliego que sirvió de base a la subasta, escritura de contrato, Reglamento y demás disposiciones vigentes, sin excluir las decisiones y oficios de ese Centro directivo; y, por último, que no procede establecer convenios de ninguna clase sobre la unión de los Centros telefónicos urbanos de Palma, Inca y Sineu.

Resultando que las anteriores sanciones y medidas se basan: a) En que en la oficina central de Palma de Mallorca no existían los documentos y datos exigidos por el artículo 54 del vigente Reglamento telefónico; b) En no cumplirse, por la concesionaria, estrictamente, lo dispuesto en el artículo 47 y otros del mismo Reglamento; c) En exigir a algunos abonados, por una errónea interpretación del artículo 33 del Reglamento, a base de ignorar lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre de 1914, cantidades en concepto de instalación de estaciones dentro de la zona interior y también por trabajos extraordinarios que no se prueban ni justifican suficientemente; d) En involucrar conceptos al extender recibos y facturas, con daño para la debida comprobación de cuentas para que está facultada, o más bien viene obligada la Administración en virtud de la misión inspectora que en esta clase de servicios se reserva; y e) En que unidas las redes telefónicas urbanas de Palma de Mallorca con las también urbanas de Inca y Sineu desde el año 1916, con el consentimiento y cooperación de la actual concesionaria, no procedía llegar a acuerdos ni convenios de ninguna clase.

Resultando que contra tales hechos, concretos y determinados, sólo se oponen por la recurrente consideraciones sobre el modo de interpretar determinados artículos del Reglamento, sin que directamente tiendan aquéllas a la destrucción de las afirmaciones que, como cargos, con-

tiene el acuerdo recurrido, con alegaciones tales como qué es lo que debe de entenderse por domicilio legal y oficina central, qué por aparatos de lujo o trabajos extraordinarios y conveniencia o no conveniencia de extender un recibo por cada concepto o uno solo para varios.

Resultando que entre las alegaciones con que pretende el recurrente justificar la falta de congruencia entre la cantidad consignada en algunos recibos por tarifas de abono y las que estaban autorizadas a percibir, hace la manifestación de que el exceso que figura en varios de dichos recibos debe atribuirse a la frecuente aplicación que se hace en la red telefónica urbana de Palma de Mallorca del artículo 132 del vigente Reglamento:

Resultando que examinadas por esa Dirección general las liquidaciones trimestrales que presenta el concesionario a los efectos de la debida intervención, y más especialmente a los determinados por el artículo 36 del citado Reglamento, en ninguna de las mencionadas liquidaciones se hacen constar ingresos por el concepto prevenido por el artículo 132, por lo que V. I. propone se adopten las oportunas medidas para evitar la repetición de la omisión y a procurar resarcir las pérdidas que con tal motivo se hayan ocasionado:

Resultando que advertida esa Dirección general de la existencia de un régimen excepcional en cuanto a los funcionamiento telefónicos provinciales en Palma de Mallorca, distinto del que rige para el resto de la Península, y no encontrando base legal que fundamentara el expresado régimen; ni justificara la continuación del mismo, hubo de expedir, con fecha 5 de Enero último, oficio al Jefe del Centro telegráfico de Palma para que cesara aquel régimen excepcional, si bien, y en atención al tiempo que lleva en vigor dicho régimen, afectando múltiples intereses de toda una provincia, se estimó conveniente por V. I. que, provisionalmente, se suspendieran los efectos del mencionado Acuerdo de 5 de Enero:

Resultando que, conocedora de aquella primera decisión la Sociedad recurrente, se basa en la misma para considerar que, significando un cambio de criterio en esa Dirección general, todas las interpretaciones y aplicaciones de artículos reglamentarios y cláusulas contractuales en que se funda el acuerdo recurrido caen por su base poniendo de manifiesto la razón que les asiste y la justicia con que recurren contra aquel acuerdo:

Considerando que en el acuerdo recurrido pueden apreciarse dos cuestiones perfectamente distintas: una, la integrada por las medidas y sanciones que se adoptan en las cláusulas primera a sexta, ambas inclusive; medidas y sanciones que, fundamentadas en hechos constitu-

tivos de concretas infracciones del contrato y disposiciones reglamentarias no desvirtuados ni justificados debidamente, han de mantenerse en toda su fuerza y extensión; y otra, la contenida en la cláusula séptima, por la que se desestima la propuesta del concesionario para llegar a un convenio con la Administración en punto a las comunicaciones telefónicas que puedan cambiarse entre la red urbana de Palma y las del Estado, Inca y Sineu:

Considerando, por lo que se refiere a este último extremo, que el acuerdo de 5 de Enero en que principalmente se funda el recurrente para demostrar las razones que le asisten al solicitar la revocación del de 9 de Octubre último, no señala un cambio de criterio por parte de esa Dirección general, que al adoptarlo, en principio, no hizo otra cosa que someter a un régimen general el excepcional existente en la provincia de Palma de Mallorca; régimen que, por otra parte, no se ha estimado conveniente implantarlo desde luego, en consideración a muy atendibles razones; ni aun en la hipótesis de que aquel acuerdo imprimiera una distinta orientación habría de influir, en poco ni en mucho, en el presente recurso, ya que, en definitiva, dicha resolución y sus derivaciones no significan sino el ejercicio, por parte de la Administración, de facultades que le son propias y exclusivas, por referirse a regulación de un servicio (el telefónico provincial) implantado y explotado directamente por el Estado, cosa muy distinta a si procede o no llegar a suscribir un convenio con el concesionario por la intervención que, en tal cualidad, pueda tener en aquél; punto a que estrictamente se contrae la repetida cláusula séptima:

Considerando que, reducida la cuestión a tales términos, son indiscutibles las razones en que esa Dirección general basa la denegación que comprende dicha cláusula:

Considerando que no declarados en las cuentas trimestrales los ingresos percibidos por la concesionaria bajo el concepto previsto en el artículo 132 del vigente Reglamento telefónico, la Administración viene perjudicada en el 10 por 100 que de dichos ingresos la corresponden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del propio Reglamento, más los intereses legales de las cantidades que reglamentariamente debieron ser ingresadas por el referido concepto, procede el que, previa una declaración jurada del concesionario, se reintegre por éste al Tesoro la cantidad total a que ascienda dicho tanto por ciento e interés legal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer el que se desestime, en todas sus partes, el recurso interpuesto a nombre y en representación de la Sociedad "Luis Pons y Sobrinos", concesionaria

del Centro telefónico urbano de Palma de Mallorca, por D. José Balet y Graells, contra el acuerdo de esa Dirección general, fecha 9 de Octubre último, declarando este acuerdo firme y subsistente; y que por esa Dirección general se exija al concesionario del expresado Centro urbano una declaración jurada de los servicios que mensualmente viene facilitando a sus abonados en virtud de la aplicación del artículo 132 del Reglamento y, a base de la mencionada declaración, se proceda a liquidar el 10 por 100, con el interés legal del 5 que al Estado ha debido corresponderle por el artículo 36 del repetido Reglamento desde que la Sociedad "Luis Pons y Sobrinos" se hizo cargo de los servicios telefónicos urbanos de la población de Palma, a no ser que justifique debidamente la fecha en que comenzó a tener aplicación el tan repetido artículo 132.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1921.

BUGALLAL

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y dados los informes favorables del Consejo de Instrucción pública y de la Real Academia de Medicina,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 1.000 pesetas al Catedrático jubilado de la Universidad de Salamanca, D. Antonio Díez González, por la explicación de un curso breve de asistencia voluntaria, sobre Higiene industrial, y otro de igual cantidad al Catedrático jubilado de la Universidad de Valladolid, D. Salvino Sierra y Val, por la explicación de un curso breve, de asistencia voluntaria, sobre Anatomía descriptiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Informe de la Real Academia Nacional de Medicina a que se refiere la presente Real orden.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado en su atento oficio del 10 de Enero del 1921,

rriente año, acerca de si los Catedráticos jubilados D. Salvino Sierra y Val, de la Universidad de Valladolid, y don Antonio Díez González, de la de Salamanca, que han solicitado explicar cursos libres especiales o de ampliación, a que se refiere la ley de 27 de Julio de 1918:

Visto el expediente del Sr. Sierra que desea explicar sobre Anatomía descriptiva, y el Doctor Díez González, sobre Higiene industrial, la Junta directiva, en sesión de 24 de los corrientes, acordó que ambos Profesores son dignos de que se les conceda la autorización que solicitan.

Lo que me honro en comunicar a V. I. para los efectos oportunos, con devolución de los referidos expedientes.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Enrique Vázquez de Velasco, ciudadano peruano, solicitando autorización para ejercer en España la profesión de cirujano dentista, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

"D. Enrique Vázquez de Velasco, ciudadano peruano, cirujano dentista, solicita autorización para ejercer su profesión en España.

Consta en este expediente un título de dentista expedido por la Universidad de Lima a favor del solicitante, con fecha 15 de Octubre de 1909, debidamente legalizado por la Legación de España en Lima y nuestro Ministerio de Estado. Un certificado expedido por el Secretario de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, para acreditar que el solicitante hizo los estudios y aprobado los exámenes reglamentarios; también legalizado en debida forma.

Otro certificado expedido por el Cónsul general del Perú, en esta Corte, en el que se hace constar:

Primero. Que el título exhibido por el Sr. Vázquez de Velasco es de su propiedad y ha sido otorgado conforme a la ley.

Segundo. Que el interesado es ciudadano peruano; y

Tercero. Que dicho título le autoriza para ejercer su profesión de cirujano dentista, tanto en el Perú como en los países que tengan tratado de reciprocidad con esta nación:

Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio informan favorablemente:

Considerando que el Tratado celebrado con el Perú reconoce la validez en España de los títulos profesionales expedidos en aquella nación, y que en este expediente han sido justificados los requisitos exigidos en el artículo 2.º del citado Convenio:

Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre último,

Esta Comisión entiende que sea autorizado D. Enrique Vázquez de Velasco para ejercer su profesión de Odontólogo en España en las condiciones que establece el Tratado celebrado con el Perú sobre reciprocidad de títulos."

Y conformándose S. M. el REX (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por D. Antonio Flórez Urdapilleta, nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense y agregada del de Palencia,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia que del referido cargo presenta y nombrar para sustituirle al Consejero de Instrucción pública D. Miguel Adellac y González de Agüero, quedando constituido el Tribunal en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Adellac y González de Agüero.

Vocales: D. Severo Cimavilla Sagastivelza, D. Manuel Gil Baños, D. Pedro A. Bozal Ovejero y D. Benigno Baratech Montes; y

Suplentes: D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Luis Ordóñez Albarrán, don Florencio Moragas Sánchez y D. Julio Fernández Ramudo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada *Enciclopedia Heráldico-genealógica Hispano Americana*, de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Caraffa,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 50 ejemplares de cada uno de los tomos primero y segundo: *Ciencia Heráldica y Diccionario de los términos del Blason*,

de la citada obra, al precio de 50 y 65 pesetas cada uno y de cada tomo, y que su importe total, o sean 2.415 pesetas, se libre a favor de los interesados, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 25, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita de la Real Academia de la Historia.

Esta Real Academia de la Historia ha examinado la obra en dos volúmenes, folio menor, titulada *Enciclopedia Heráldico-genealógica Hispano Americana*, de que son autores los Sres. D. Alberto y D. Arturo García Caraffa, y que para informe a los efectos del artículo primero del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, la fué remitida por esa Dirección general de Bellas Artes.

Mucho se ha escrito en estos últimos años en los que el resurgimiento de los estudios de esta índole es un hecho notorio y evidente cual lo prueba el crecido número de libros, opúsculos y revistas que frecuentemente salen a luz de publicidad, mucho se ha escrito, decimos, acerca de la utilidad y ventajas que las obras de este género y la especialización de la llamada Ciencia heroica, reportaban al más amplio, completo y exacto conocimiento de la Historia.

Nuestro finado e ilustre compañero, Sr. Fernández de Bethencourt, con la maestría por todos reconocida, y con su grande autoridad, agotó la materia en el brillante y erudito discurso que leyó a su ingreso en esta Academia, disertando acerca de "La genealogía y la heráldica en la historia", poniendo de relieve y demostrando los importantísimos servicios que, como ciencia auxiliar, prestan estas frondosas ramas del todo armónico y complejo del estudio de la Historia. No habrá, pues, de insistirse en ello cuando ningún argumento nuevo podría aducirse en pro, no siendo, además, dable decir más ni mejor de lo expuesto por Bethencourt en el tema de su documentada peroración.

Las obras histórico-genealógicas, los trabajos de índole heráldico-bibliográfica y las disquisiciones de carácter crítico que tan alto han colocado los nombres preclaros de Fray Antonio Agustín, Argote de Molina, Avilés (Tirso), Barahona, Flórez de Ocariz, Ramos, Garibay, Gracia Del, López de Haro, Rivarola, Salazar y Castro y cien más, son a diario consultadas por los investigadores y a ellas acuden con éxito las más de las veces, cual a puras fuentes de la Historia patria, cuantos quieren esclarecer puntos dudosos o dilucidar problemas que atañen a la historia particular de cada genio, alicurnia o linaje la suma de los cuales no es más ni es menos que la historia total de la Nación, del Reino o del Estado.

Y no se tilda de anacrónico o desusado

el estudio de las leyes de armería, de los métodos del blasón, de las reglas y preceptos de la heráldica, de las formas, divisiones y partes de los escudos de armas, de las piezas interiores de los mismos y de los signos y adornos exteriores, que de ello sacarán notable provecho y útiles enseñanzas historiadores y artistas a la par, sobre todo cuando se haga el análisis de la evolución y formas diferentes que los escudos han tenido en épocas diversas, desde su origen, en lo comienzos del siglo XII, hasta nuestros días.

Los Sres. García Carraffa presentan un minucioso y acabado tratado didáctico del blasón que sólo merece elogios calurosos y plácemes sinceros, no ya por la exposición clara y completa del fondo, sino también por la profusión y belleza de sus lujosas ilustraciones gráficas polí cromadas.

Una novedad digna de aplauso introducen los autores al final del volumen segundo, y es, un "Índice de lemas heráldicos" que complementa el meritorio Diccionario que dió en letras de molde hace algún tiempo el Conde de Doña Marina, cuyo índice nos parece todavía escaso e incompleto, y, por tanto, de muy conveniente y provechosa ampliación por constituir a las veces estos lemas, divisas y gritos de guerras, datos luminosos y palabras elocuentes que pregonan cuyo es el linaje del blasón a que acompañan.

Recordamos a este propósito que nuestro insigne compañero el Conde viudo de Valencia de Don Juan (D. Juan Croquet y Navarrot), maestro consumado en toda clase de disciplinas artísticas, fué consultado, y requerida su opinión con empeño por el Director de la Galería de Versalles, con el fin de que le dijese quién podría ser un personaje español representado en hermoso lienzo de escuela notoriamente flamenca, acerca de quien solo era dado conjeturar la patria por la cruz de Santiago sobre cuya gloria sa insignia descansaba el escudo familiar.

La antigua y excelente amistad que unía al dicho Conde viudo de Valencia de Don Juan con el actual Director de esta Academia, Sr. Marqués de Laurençin, le hizo pensar en su afición a estas cosas de viejas enseñanzas y antiguas caballerías; y a él fué con la fotografía de Versalles enviada. Difícil hubiera sido determinar a quién pudiera pertenecer un blasón, no siendo de esos linajes de pública notoriedad o de archisabida atribución; mas quiso la fortuna que el tal escudo viniese rodeado de este lema: "Malleagas forua gaitic" (con la malla defendiendo el Fuero), lema notoriamente vasco e indicativo o parlante de la familia "Mallea", el cual lo comprobamos en un nobiliario vascongado que afirmaba radicaba en Eibar la casa solar infanzona y armería de esta stirpe Cantabria, y como, además, y cual es dicho, adornábale la roja Cruz del Apóstol, consultado el Índice de caballeros que han vestido el hábito de Santiago, se halló que en esta militar Orden ingresó en el año 1627 Diego de Maella y Ochoa, natural de Eibar, que fué Maestro de Campo en Flandes, con cuyo apellido, época y banda de rojo tafetán, concordaba el bello cuadro que en Versalles se guardaba y que en breves horas quedó cumplidamente autenticado.

Véase, pues, que estos lemas pueden constituir en ocasiones indicios de mucha cuenta y seguros derroteros para averiguaciones históricas.

Mas no se contrae ni se limita el esfuerzo de los hermanos García Carraffa a la publicación de estos dos tomos indicados, no; ha salido ya de las prensas de Antonio Marzo y está en circulación el volumen primero de los veinte de que constará por lo menos el *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, y en sus 235 páginas no acaban, ni con mucho, los comprendidos en la primera letra del alfabeto, en la A, lo cual demuestra a las claras el propósito de los autores de agotar hasta donde sea posible, el número de los conocidos, acudiendo a cuantos Centros de información existen, Archivos públicos y privados, provinciales y municipales, corporativos, nobilicos, familiares, ejecutorias, padrones, en fin, a cuanto inspira escrupulosidad, crédito, fe y acierto.

Este repertorio creemos que ha de superar en todo, en extensión, fuentes históricas, información y espléndida presentación al conocido nobiliario de Piferrer, cuyos seis volúmenes y dos apéndices son tan estimados en el día, tan buscados por los estudiosos y coleccionistas y a tan alto precio pagados.

Bien merece la labor intelectual, la paciente, prolija y concienzuda empresa de los Sres. García Carraffa la protección oficial a que se refiere el Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ya que Colecciones tales deben figurar, con notable provecho, en las Bibliotecas públicas; y bien han menester, presumimos nosotros, de esta protección oficial, habida cuenta la exorbitante carestía del papel, el inusitado precio de la mano de obra, extremada en publicaciones presentadas en forma tan primorosa, cuando esta carestía retrae, limita y aun mata la iniciativa de los autores a quienes la impresión cuesta una fortuna que no indemniza ciertamente la menguada compra por parte del público, retraído, a su vez, por el inevitable fuerte coste a que han de venderse, aun cercenando hasta lo inverosímil el merecido beneficio del trabajo intelectual.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo y para los precedentes efectos, traslado a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Febrero de 1921.—El Secretario perpetuo, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir a D. Eloy Bullón la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geografía política de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Junta de Conservación del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, dando cuenta del ofrecimiento hecho a la misma por varios admiradores del ilustre escultor Julio Antonio, de un busto, con su pedestal, de este malogrado artista, ejecutado por D. Enrique Salazar, para su emplazamiento en los jardines del mencionado Palacio, solicitando que sea aceptado por el Estado el generoso ofrecimiento:

Resultando que se trata de un escultor ya fallecido, que da nombre a una sala en que se hallan expuestas todas sus obras, pertenecientes al Museo Nacional de Arte Moderno, uno de los Establecimientos oficiales que ocupan el citado palacio; y

Considerando que el mérito indiscutible del malogrado artista justifica la exhibición pública de su busto, ejecutado precisamente por el procedimiento artístico al que debió su nombramiento;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen del Museo Nacional de Arte Moderno y con el referido informe de la Junta de Conservación del Palacio de la Biblioteca, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Que se acepte la donación hecha por el Estado del busto con su pedestal del ilustre escultor Julio Antonio, entendiéndose que esta donación se hace a perpetuidad y en pleno dominio.

Segundo. Que se autorice el emplazamiento del citado busto en los jardines del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, frente al local ocupado por la Sociedad "Amigos del Arte"; y

Tercero. Que se den las gracias en su Real nombre a los donantes de tan meritisima obra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes,

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia la cátedra de Declamación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida cátedra se anuncie para su provisión, por concurso, en la forma y condiciones que determina el artículo 26 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y

Declamación, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para la provisión del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, por concurso que fué anunciado en la GACETA DE MADRID del 19 de Febrero último:

Resultando que han solicitado tomar parte en el mismo D. Francisco Figueras y Luna, D. Juan Cánovas del Castillo, don Félix Gómez Verdugo, D. Antonio de Salas y Milans, D. Luis Badías y Aznar, D. Juan Gómez Miralles, D. José Pruneda y Torres, D. Rafael Echagüe y Albert, D. Emilio Mateo Lavín, D. Luis Adelantado Fernández, D. Fructuoso Iranzo Gil, D. Miguel Torres Puchol, don Pedro Salas Argelaguet y D. Antonio Cibrán Finot, Ingenieros industriales, y D. Francisco León Benita, Licenciado en Ciencias físicas; todos los cuales acompañan en regla la documentación exigida al efecto en la convocatoria:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907, 8 de Mayo de 1908 y 27 de Diciembre de 1917:

Considerando que por ser varíos los concursantes con título de Ingeniero industrial, y que por tanto se encuentran en la primera de las condiciones establecidas por las Instrucciones, pero sin que en ninguno de ellos se dé la circunstancia especialísima de ser Verificador de gas o electricidad en la misma provincia, se hace preciso, para determinar el derecho de prioridad, atender a los demás méritos alegados por los aspirantes con título de Ingeniero industrial, y siendo los aducidos por D. Antonio de Salas Milans los que por su especialidad acreditan a favor de éste una principal aptitud para el desempeño del cargo que se cursa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por concurso, Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Cuenca a D. Antonio de Salas Milans.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Comercio e Industria.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Habiéndose padecido un error en la Real orden de este Ministerio publicada en la página 102 de la GACETA DE MADRID de 7 del presente mes y año se reproduce a continuación:

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de primera clase de este Ministerio D. Antonio Pugés Guitart, con fecha 22 de Marzo último, en la que solicita se le conceda la denominación de Oficial cuarto a extinguir, como se otorgó a los de su clase por Real orden de 4 del presente mes, y considerando que en dicha disposición se expresa claramente que este beneficio es extensivo a los que integran la plantilla de Auxiliares de este Ministerio, sin que pueda alcanzar a los nombrados con fecha posterior a la mencionada Real orden

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención a que su nombramiento fué hecho con anterioridad a la disposición citada, ha tenido a bien concederle la denominación de Oficial cuarto a extinguir, con las condiciones que expresa la Real orden de este Departamento de 4 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige al Instituto de Reformas Sociales el Alcalde-Presidente de la Junta local de Irún (Guipúzcoa) consultando si en caso de empate en las votaciones decide el voto del Presidente:

De conformidad con lo informado por dicho Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En toda votación que se promueva en las Juntas locales de Reformas Sociales, el voto del Alcalde-Presidente será el último que se emita.

2.º Cuando antes de emitir su voto el Presidente resultare empate en la votación, el voto de dicha Autoridad será el que decida la cuestión; y

3.º En el caso en que el voto del Presidente determine empate, no se compu-

tará dicho voto para los efectos del acuerdo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Ayora, Albocácer, Onteniente, Pego, Villanueva de los Infantes, Priego (Cuenca), Yeste, Tarancón, que deben proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año; verificándose los ejercicios de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel S. de Quejana.

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Riaño, Frechilla, Amurrio, Nájera, La Guardia, Medinaceli, que deben proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año; verificándose los ejercicios de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel S. de Quejana.

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Gergal, Vélez Rubio, Villacarrillo, Huelma, Montefrío, Ugijar, que deben proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año; verificándose los ejercicios de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel S. de Quejana.

Se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e Instrucción de Fuente Ovejuna, Posadas, Olvera, Grazelema, Utrera, Herrera del Duque, Fuente de Cantos, Puerto de Cabras, San Sebastián de la Gomera, Granadilla, Icod, Moguer, que deben proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año; verificándose los ejercicios de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel S. de Quejana.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIO

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Francisco Serrato Gavilán, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador especial de Rentas arrendadas de la provincia de Avila, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con lo informado por V. I. y en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de igual mes y año, he tenido a bien concedérsela por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días y los restantes sin él.

Lo digo a V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Estévez.

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por don Jaime Almera en nombre del Montepío del Clero Barcelonés, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas;

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredita al reclamante como Presidente de la Sociedad.

2.º Estatutos del Montepío presentados en el Gobierno civil el 23 de Febrero de 1918, en donde se dice que la Asociación tiene por objeto aliviar la situación de los asociados en las principales contingencias de la vida, particularmente en los casos de enfermedad, invalidez, vejez e indigencia. A dicho objeto, y a medida que se estime oportuno, se crearán las siguientes secciones: Sección de enfermedades, Sección de invalidez, Sección de retiros para la vejez y Sección de beneficencia.

La Asociación realizará sus fines por medio del mutuo auxilio de los socios y la cooperación de personas y entidades protectoras.

La Sección de invalidez estará constituida especialmente por el Seminario mayor y por la enfermería del Clero secular. La Sección de retiros para la vejez comprende el seguro de pensiones para la vejez y las bonificaciones para la misma. La Sección de Beneficencia comprende la asistencia a los sacerdotes asociados indigentes y a los padres de los mismos que por defunción de éstos se hallen en la indigencia.

Se establecerá un prorrateo mensual o trimestral entre todos los socios del Montepío, cuyo máximo no podrá pasar de una peseta por socio y por mes, para atender las necesidades de esta Sección.

Cada Sección tendrá sus fondos propios que estarán formados por las cuotas especiales de los socios de la Sección y por los donativos de personas y entidades con destino a los fines particulares de la misma.

La Sociedad se compone de miembros honorarios y miembros participantes; los primeros contribuyen sin participar de sus ventajas, y los segundos participan de ellas en todo o en parte.

Para ser admitido como miembro participante, debe ser sacerdote o seminarista teólogo. El Montepío aceptará mediante documentos legales, depósitos en metálico o en valores, de los cuales podrá disponer en vida el depositante o ya disponiendo de él después de la muerte, pero si nada hubiere dispuesto, se invertirá una parte del depósito a juicio de la Junta directiva, para acrecer el capital del Montepío, y otra parte en limosna de misericordia.

Los socorros que se establecen en la Sección de invalidez, son de tres pesetas diarias si el impedido pudiese celebrar la Santa Misa, o con cinco, si no pudiese celebrar, pero a contar desde el año sexto de la fundación; con más ampliación en los artículos de que constan los estatutos.

3.º Certificación del Canónigo Deán del Cabildo, Sr. Almera, afirmando que hasta la fecha no ha ingresado en el Montepío ningún depósito en metálico ni en valores, ni de otra especie, a que se refiere el artículo 28 de los estatutos, añadiéndose la opinión de que tales depósitos no vendrán sino después de algunos años de buena administración.

Resultando que el Jefe de la Abogacía del Estado informa favorablemente la pretensión deducida por el Presidente del Montepío:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, se declaró la exención (apartado G) a los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones Cooperativas de socorros mutuos

que formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados o con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxiliar a los mismos socios o a sus familias, en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, alcanzando la exención al inmueble que constituya el edificio social, caso de pertenecerles:

Considerando que este Montepío, proponiéndose aliviar la situación de sus asociados en los casos de enfermedad, invalidez, vejez e indigencia, merece obtener el beneficio legal:

Considerando que el capital de los depósitos en metálico o valores a que se refiere el artículo 28 del Reglamento, mientras no forme parte del fondo social no cae dentro de la esfera del impuesto de personas jurídicas, pero en cambio, si lo está en la del de Derechos reales, por lo que aparte de cualquier otra nueva disposición que pudiera dictarse, la Junta directiva vendrá obligada en todo caso, al fallecer cualquier depositante, a declarar las sumas que tuviese en depósito y la distribución y aplicación que de ellos ha de hacerse, a los efectos de la liquidación de dicho impuesto.

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención solicitada para los bienes muebles del Montepío del Clero Barcelonés y para el inmueble que constituya el edificio social, caso de pertenecerle, sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo; y con la advertencia de que la Junta directiva viene obligada a declarar al fallecimiento de cada depositante, la aplicación y distribución que haya de darse a los depósitos que dejare, según el precepto reglamentario y a los efectos del impuesto de derechos reales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Marzo de 1921.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a los Catedráticos numerarios de Universidad que se expresan a continuación las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Letras).—De término, a don José Ventura Traveset, con la antigüedad de 12 de Febrero de 1920. De ascenso, a D. Fernando Crusat Prats y D. Alvaro de San Pío Ausón, con la antigüedad de 15 de Diciembre de 1919 y 16 de Febrero de 1920, respectivamente.

Sección de Historia.—De ascenso, a D. Francisco de P. Amat Vialva y don José Téllez de Meneses, con la de 18 de Diciembre de 1919 y 20 de Enero de 1920, respectivamente.

Facultad de Ciencias (Sección de Químicas).—De término, a D. Paulino Savirón Caravantes, con la de 5 de Julio de 1920. De ascenso, a D. Luis Bermejo Vida, con la de 20 de Noviembre de 1919.

Sección de Naturales.—Le corresponde al Catedrático Sr. Aranzadi, que era de término en la Sección de Farmacia y ha pasado a ser Catedrático de Ciencias de esta Sección. De ascenso, a D. Francisco Aranda Millán y D. Maximiano San Miguel de la Cámara, con la de 18 de Octubre de 1919 y 24 de Febrero de 1920, respectivamente.

Facultad de Derecho.—De término: a D. José María de Olózaga Bustamante, D. Felipe Clemente de Diego, D. Francisco Javier Comín Moya y D. Rafael Altamira Crevea, con la de 19 de Octubre de 1919, 8 de Octubre de 1920, 22 del mismo mes y año y 1.º de Diciembre de 1920, respectivamente. De ascenso: a D. Fernando de los Ríos Urruti, D. José Rivero de Aguilar Gutiérrez de la Peña, D. Manuel Miguel Traviesas, D. Jesús Arias de Velasco, D. Juan Salvador Minguijón Adrián, D. Ignacio de Casso Romero, D. José López de Rueda, D. Tomás Juan Elorrieta Artaza y D. Eduardo Callejo de la Cuesta, con la de 18 de Octubre de 1919 los cinco primeros, 29 de Enero el sexto, 4 de Febrero el séptimo y octavo y 13 de Agosto de 1920 el noveno, respectivamente.

Facultad de Medicina.—De término: a D. Carlos Calleja Borja Tarrius, don Federico Murueta Goyena Bazabe, don Víctor Escribano García y D. José Riquero Martínez, con la de 18 de Octubre de 1919, 31 de Mayo, 4 de Junio y 9 de Octubre de 1920, respectivamente. De ascenso: a D. Manuel Varela Radío, D. Manuel Márquez Rodríguez, D. Mariano de Monserrate Abad Maciá, don Rafael Pastor González, D. Tomás Castro Barba, D. Antonio Casanova Ciurana, D. Vicente Lafuerza Erro, D. Casimiro Torre Sánchez Somoza y don Antonio Riera Villaret, con la de 31, 18 y 13 de Octubre de 1919 los tres primeros y 6, 6, 2, 2 y 15 de Febrero de 1920 y 20 de Septiembre de 1920 los seis restantes.

Facultad de Farmacia.—De término, a D. Marcelo Rivas Mateo y D. Antonio Eleicagui López, con la de 4 de Septiembre de 1920 y 28 de Febrero de 1921, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior o un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorgan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Jubilado en 4 del actual D. Salvador Velázquez de Castro y Pérez, Catedrático numerario de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de es-

cala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Enrique Cuenca Araujo, D. Daniel Cándido Mezquita Moreno y D. Antonio Cortés Lladó, pertenecientes a las Universidades de Santiago, Salamanca y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 299, 381 y 456, con la antigüedad de 5 del actual y sueldo anual desde el mismo día, de 9.000 pesetas el primero, 8.000 pesetas el segundo y 7.000 pesetas el tercero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del Patronato de la Fundación instituida en esta villa y Corte, por D. Cesáreo del Cerro y Alamo, titulada "Fundación Cesáreo del Cerro", en súplica de que dicha Institución sea clasificada como de beneficencia particular de carácter docente; esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el número 1 del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido dar audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la citada Fundación por un plazo de quince días, que se contará desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 26 de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre, para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real y agregadas de Teruel y Lugo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditadas las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos con derecho a todas las vacantes anunciadas los siguientes aspirantes:

1, D. Pío Burch y Setjar; 2, D. Rafael Selga y Mora; 3, D. Luis de Peralta y Barbrer; 4, D. Vicente Losada y Díaz; 5, D. Manuel Hilario Ayuso; 6, D. Eufrasio Alcázar Anguilla; 7, D. Manuel Heredero Pérez; 8, D. José Giner y Pitarch; 9, D. Alejandro Díez Blanco; 10, D. José Javier Zubiri Apalategui; 11, D. Eduardo Ugarte y Blanco; 12, D. Gabriel León Trilla; 13, doña Juliana Izquierdo Moya; 14, D. Vicente Felu Ejidio; 15, D. Ignacio Corral de la Torre; 16, D. Mariano Quintanilla Romero; 17, D. Adán Alonso de Armiño;

18, D. Perfecto García Conejero; 19, D. José Luis Bañares Zarzosa; 20, D. Felipe Andrés Cabezas; 21, D. Cristóbal Caballero Rubio; 22, D. Nicolás Camacho Rodríguez; 23, D. Segundo Espejo Miñambres; 24, D. Isidoro Hernández Aylagas; 25, D. Andrés Martínez de Azagra Belachies; 26, D. Honorato Pinedo y Amigorena; 27, D. Juan Crexelles Vallonrat; 28, D. Emilio Bernabeu Ceballos; 29, D. Angel Cruz Rueda; 30, D. Francisco Martínez García; 31, don Eugenio Román Ferrer; 32, D. Manuel Chacón Sánchez; 33, D. Narciso Vicente Peinado Cervello.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluidos: 1, D. Hilarión Sánchez Castillo, por faltarle toda la documentación; 2, D. Francisco Alcayde Villar, por igual causa que el anterior, y 3, D. Luis Vilar Somoza, por faltarle la hoja de servicios.

3.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para proveer las Cátedras de los Institutos de Teruel y Lugo, han sido admitidos, pero solamente con derecho a estas dos vacantes, los siguientes aspirantes: 1, D. José Chacón y de la Aldea, y 2, D. José María Cía Alvarez.

4.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria especial, ha sido excluido D. Jesús Sáenz y Martínez, por faltarle el certificado del Registro civil.

5.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial anunciada para proveer la cátedra del Instituto de Lugo, han sido admitidos con derecho solamente a ésta, los siguientes aspirantes: 1, D. Pedro Guirao Gabriel; 2, D. Hilario Ducay e Hidalgo; 3, D. Juan García Fayos.

6.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la GACETA, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Excmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de dos instancias de don David Fernández Diéguez y D. Salustiano R. Ruiz Rebollo, Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en las que solicitan cambio de grupo de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Don David Fernández Diéguez, Profesor auxiliar de la Sección técnica de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, solicita se le permita adscribirse al grupo 6.º de asignaturas a que hace referencia el artículo 27 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, fundándose en haber sido durante varios años Profesor especial de Elementos de Mecánica y Física en la misma Escuela, en la que además explicó en diversos cursos las asignaturas de Mecánica general e industrial, Física general e industrial, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, así como las de

Física y Química en el Instituto de La Coruña, de donde es Catedrático; y además, por no existir en la Escuela, de que se trata, Profesores de ascenso, de entrada, ni meritorios permanentes que estén adscritos al grupo de asignaturas, al que pertenece la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor de la Escuela Industrial de Santander, afecto al grupo 5.º, solicita se le conceda el traslado al grupo 6.º, por estar las materias que integran el mismo más en relación con los conocimientos del interesado, que ya ha desempeñado interinamente durante dos cursos la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas y Ferrotecnia, que pertenecen al citado grupo 6.º

Resultado que los Directores de las Escuelas Industriales de La Coruña y Santander informan favorablemente las instancias de los señores Fernández Diéguez y Ruiz Rebollo:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el Sr. Fernández Diéguez fué nombrado por Real orden comunicada de 20 de Octubre de 1915, Profesor de ascenso, con destino a las enseñanzas del grupo 4.º de asignaturas del artículo 45 del Real decreto de 19 de Agosto anterior; que el Sr. Ruiz Rebollo fué nombrado por orden de la Subsecretaría de 26 de Mayo de 1916, Profesor de entrada con destino a las enseñanzas del mismo grupo del artículo y Real decreto citados; que el grupo 4.º de asignaturas, de las enumeradas en el artículo 45 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, corresponden exactamente a las del grupo 5.º del de 16 de Diciembre de 1910, actualmente vigente; que los cambios de grupo que con lamentable frecuencia solicitan los auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, no son convenientes para el normal desenvolvimiento de las enseñanzas a que están adscritos, y en las que seguramente están mejor preparados o especializados; que la preparación en unas materias no se improvisa, y a este razonamiento obedece el que los auxiliares de estos Centros de enseñanza estén afectos a grupos de asignaturas, en los que ingresaron mediante demostración, en la forma legal establecida de sus méritos. Que sólo en los grupos a que están afectos, sustituyen los auxiliares a los Profesores de término en sus ausencias y enfermedades. Que resulta evidente que los cambios de grupo, si no han de perjudicar a la enseñanza, que es la que se debe atender con preferencia a todo otro interés, han de estar muy justificados, y sólo por excepción, en el caso de que un auxiliar desea volver al grupo que haya desempeñado anteriormente y en el que ingresó en el Profesorado, debe ser concedido. Que no ocurre esto en los casos que motiva este expediente, proponiendo se desestime la pretensión que formulan los solicitantes, si bien para mejor proveer, sería conveniente oír el autorizado dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en este caso procedería dictar una disposición de carácter general, resolviendo de una manera definitiva esta cuestión de los cambios de grupo.

Considerando que los Directores de las Escuelas de Artes e Industrias de

La Coruña e Industrial de Santander, informan favorable y respectivamente las peticiones de los Profesores Fernández Diéguez y Ruiz Rebollo, haciendo constar el primero que considera altamente beneficioso para los intereses de la enseñanza la petición del Sr. Fernández Diéguez, y el segundo, que es lo mismo que el Sr. Ruiz Rebollo, desempeñe cualquiera de los dos grupos que se citan.

Esta Comisión entiende, de conformidad con lo informado por los Directores de las Escuelas de Artes e Industrias de La Coruña, e Industrial de Santander, que puede accederse a lo solicitado por los Profesores D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, accediendo a lo solicitado por los Profesores auxiliares D. David Fernández Diéguez y D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Romero. Señor Presidente de Instrucción pública.

Por Reales órdenes fecha de hoy han sido ascendidos, en virtud de antigüedad:

D. Carlos Fernández Casariego y Sirvent a Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 80.00 pesetas.

D. Antonio Paramés y González a Jefe de Negociado de segunda, con el de 7.000.

D. Luis Ortega y Granados a Jefe de Negociado de tercera, con el de 6.000.

D. Ramón Alegre y Termis a Oficial primero de Administración civil, afecto a la Escuela Industrial de Gijón, con el de 5.000; y

D. Ricardo Ortiz de Zugasti a Oficial segundo, afecto a igual Centro de Cádiz, con el de 4.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Por Reales órdenes de esta fecha, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad: D. Jorge Porear y Julián, a Portero tercero de este Ministerio, afecto a la Escuela Industrial de Tarrasa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. José Acuña Alvarez, a Portero cuarto, afecto a igual Centro, de Vigo, con el de 2.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 5 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Por Real orden de 5 del actual, y en virtud de examen, ha sido nombra-

do D. Eduardo Ramo Alcaide, Mozo del Museo Comercial de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; número 30 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 7 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, solicitando la transformación de las dos Escuelas nacionales unitarias de niños en una graduada con cuatro Secciones;

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado, respecto a las condiciones de los locales, según informe del Arquitecto encargado de este servicio;

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de Agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado, con carácter provisional, creando al efecto dos plazas de Maestro de Sección con destino a la Escuela Nacional graduada de niños de Colmenar de Oreja, no pudiendo elevarse a definitivo el expresado carácter hasta que dicho Ayuntamiento cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 18 de Agosto de 1917; dándose en su virtud un plazo de dos meses, que se contará a partir de la publicación de la presente.

2.º Para extender el oportuno nombramiento de Director, formulará propuesta esa Inspección, remitiendo a este Ministerio las hojas de méritos y servicios de los Maestros de las Escuelas que sirven de base a la graduación; y

3.º Las plazas de Maestro de Sección que se crean, tendrán, cada una, la dotación siguiente:

	Pesetas.
Por sueldo.....	2.000
Por gratificación de la clase de adultos.....	250
Por material de las clases diurnas	166,66
Idem, íd., íd. nocturnas.....	62,50
Total.....	2.479,16

Dichos gastos y la remuneración de 125 pesetas al Director que se nombre, serán con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º del Presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a doña Felisa Vidaurreta y Miruri, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de la interesada.

Con fecha 20 de Mayo de 1914, fué nombrada Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ha desempeñado los cargos de Profesora especial de Francés, interina, en la referida Escuela, y el de Profesora especial de Música, provisional, de la Normal de Toledo.

Es Maestra Superior, según el plan de 1901, con la calificación de sobresaliente.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villarreal sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 21 de Abril de 1917 (Gaceta del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree con carácter provisional una Escuela unitaria de niños en dicho pueblo.

2.º Que por la Autoridad municipal y esa Inspección se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de Noviembre de 1917 (Gaceta del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

3.º La Escuela de referencia tendrá la siguiente dotación:

	Pesetas.
Por sueldo	2.000,00
Por gratificación de adultos...	250,00
Por material de las clases diurnas	166,66
Idem id. id. nocturnas.....	62,50
	<hr/>
	2.479,16

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Castellón de la Plana

Visto el expediente incoado por don Trifón Gómez Velasco, Director interino de la Escuela nacional graduada de niños de Añover de Tajo (Toledo), en solicitud de que se le nombre en propiedad para el expresado cargo:

Resultando de la hoja de servicios del interesado, que acredita las condiciones prevenidas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y teniendo en cuenta el favorable informe

emitido por esa Inspección, de conformidad con los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director en propiedad de la Escuela nacional graduada de niños de Añover de Tajo a D. Trifón Gómez Velasco, con la remuneración anual de 100 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Toledo.

En el expediente iniciado a instancia de D. José Gay Fernández, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de Escuelas Normales.

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por D. José Gay, Profesor de Gramática de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando se le nombre para la plaza de Geografía, vacante en la Normal de Pontevedra, fundándose en el derecho de consorte, por estar casado con doña Luisa Tovar, Profesora de la Escuela de párvulos de esta capital:

Resultando que la Sección del Ministerio informa favorablemente:

Vistas las Reales órdenes de 6 de Marzo de 1917, 1.º de Junio de 1915 y 20 de Mayo del mismo año, y 10 de Junio de 1917:

Considerando que por las citadas y otras disposiciones se ha acordado que pueden autorizarse permutas entre Profesores de Normales de distintas asignaturas, siempre que éstas correspondan a la misma Sección de estudios:

Considerando que por varias Reales órdenes se ha concedido el pase fuera de concurso a varios Profesores a distintas Escuelas de la que sirven por derecho de consorte,

Esta Comisión entiende debe acederse a lo solicitado por D. José Gay, y, en su virtud, que se le nombre para la plaza de Geografía de la Normal de Pontevedra por derecho de consorte."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver según en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, el nombramiento de D. José Gay Fernández para la plaza de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida por D. Antonio Pardo de La Grela (La Coruña),

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado que se conceda audiencia a los representantes

e interesados legales en la Fundación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 y párrafo segundo del 11, del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general anuncia a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Segovia, entre funcionarios de la misma categoría, que no estén comprendidos en la regla 8.ª de la Real orden de 23 de Marzo de 1919, los cuales presentarán sus instancias y hojas de servicios en el plazo de quince días naturales, a contar desde su inserción en la GACETA.

Madrid, 6 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. José María Romero y Fernández, el día 16 de Mayo de 1890.

Madrid, 1.º de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia de alumnos y Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, en la residencia de El Paular.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1921.—El Director general, Javier García de Leaniz.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Reglamento que ha de regir en las excursiones y estancia en la residencia de El Paular.

Artículo 1.º Asignadas a la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado 15.000 pesetas en el Presupuesto actual, capítulo 14, apartado 7.º, para la expedición artística de El Paular, serán distribuidas del modo siguiente:

Para los gastos que origine la residencia de El Paular y gastos de representación y viajes del Inspector, 7.500 pesetas, a su vez distribuidas de la siguiente forma:

Director artístico encargado de la expedición (gratificación).....	3.000
Para material.....	4.500
Para los gastos que ocasionen los viajes en prácticas de los alumnos que se designen.....	7.500

Artículo 2.º Se organizará la expedición con el número de alumnos españoles y extranjeros que la asignación con-

signada en los presupuestos permita, haciendo un cálculo aproximado de los gastos que éstos deban originar por concepto de viaje, manutención, asistencia y materiales de estudio.

Artículo 3.º La designación de dichos alumnos se hará por el Claustro de esta Escuela, mediante una oposición cuyos ejercicios serán determinados en tiempo oportuno.

Dos de las plazas pensionadas serán a oposición libre entre los aspirantes españoles no alumnos de este Centro, menores de veinticinco años, para lo cual se anunciará la oposición con la anterioridad debida, para que puedan inscribirse y presentar los documentos que acrediten su edad y aptitudes.

En todo caso, si una vez terminados los ejercicios, los Profesores encargados de juzgar dicha oposición no encontrasen individuos cuyos trabajos no tuviesen el suficiente mérito para concederles dichas plazas pensionadas, podrían proponer para las mismas a otros dos alumnos cuyos ejercicios superen en mérito a los de los opositores libres.

Artículo 4.º A esta expedición artística podrán ser agregados a propuesta también del Claustro de esta Escuela y siempre que hubiese sitio disponible en la residencia de El Paular, los artistas que lo soliciten oportunamente, pero los artistas agregados deberán abonar sus gastos de manutención y viaje.

Artículo 5.º El sitio fijo de residencia de esta expedición de prácticas de estudio será siempre en El Paular, pero el Director artístico de la expedición, de acuerdo con el Sr. Director de la Escuela, podrá organizar, cuando lo crea conveniente, excursiones a otros puntos, partiendo de dicha residencia y volviendo a ella una vez terminados los estudios que hubiesen motivado dichas excursiones.

Artículo 6.º Durante el período de prácticas de estudio, serán satisfechos a

los alumnos pensionados los gastos de alojamiento, manutención, residencia y viajes.

Podrán disponer de una cantidad además, que se fijará en tiempo oportuno, para materiales de estudio.

Artículo 7.º Una vez terminado el tiempo de residencia, se organizará una exposición de los trabajos realizados por los alumnos pensionados, en la que figurarán también los hechos durante el curso en las clases de la Escuela, que hubiesen obtenido premio o que a juicio del Claustro sean de suficiente mérito para ser expuestos al público.

Artículo 8.º El Claustro estudiará los medios para obtener recursos destinados a sufragar los gastos de instalación y para los premios en metálico que se concederán a los trabajos realizados en el curso de verano de El Paular.

También podrán concederse diplomas de honor a los expositores.

Los artistas agregados a la expedición podrán concurrir a esta exposición con sus trabajos, pero sin derecho a obtener recompensa.

Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Escuela, con destino a su Museo escolar.

Artículo 9.º Formarán el Jurado para la adjudicación de premios y diplomas de honor, los Profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma.

Artículo 10. Si el Patronato y la Dirección del Museo de Arte Moderno estimara de sobresaliente mérito alguno de los trabajos expuestos, podrán proponer su adquisición a la Dirección general de Bellas Artes.

Artículo 11. La dirección artística y disciplinaria de la expedición, será encomendada por la Dirección de la Escuela, a un Profesor numerario, sin que éste pueda delegar en ningún otro, una vez aceptado el cargo.

También podrá encomendarse dicha di-

rección a un artista español o extranjero que haya sido premiado en exposiciones oficiales y previa propuesta del Claustro, sin que tampoco pueda delegar la misión que se le confía.

Artículo 12. El cumplimiento de este Reglamento estará a cargo del Director general de Bellas Artes, quien resolverá los casos no previstos, previo informe del Director de la Escuela.

Madrid, 2 de Marzo de 1921.—El Director general, Javier García de Leaniz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DELEGACION REGIA DE TRANSPORTES POR FERROCARRIL

CIRCULAR

Con el fin de que durante la presente época en que se verifica la operación del azufrado y sulfatado de los viñedos puedan efectuarse con la posible intensidad los transportes de azufre y sulfato de cobre destinados a tal aplicación, esta Delegación Regia ha dispuesto que las facturaciones de ambas clases de mercancías que durante un plazo que empezará a contarse a partir del día 10 del corriente mes, y terminará en 31 de Mayo próximo, se soliciten, en las estaciones que sirven centros de producción de ellas, se verifiquen en el turno preferente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Compañías inspeccionadas por esa División, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1921.—El Delegado regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.